

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**Cuernavaca, Morelos, a 11 once de abril de 2023 mil veintitrés.**

**VISTOS** de nueva cuenta para resolver en audiencia pública, los autos del Toca Penal **77/2022-15-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación**, interpuesto por la víctima **[No.1]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido [14]** en contra de la resolución de fecha 11 once de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en la cual se dictó **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** por el Juez Especializado en Control del Distrito Único con residencia en Atlacholoaya, Morelos, la cual se instruye contra de **[No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** y **[No.3]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** el primero de ellos por su probable participación en el delito de DESPOJO; **[No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** y **[No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** por su probable participación en el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, por lo que en cumplimiento a la Ejecutoria de amparo número 1531/2022 radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Estado se deja insubsistente la resolución de fecha 20 veinte de junio del año 2022 dos mil veintidós, dictada por esta Segunda Sala y en su lugar se dicta una nueva en los siguientes términos:

### **R E S U L T A N D O:**

**1.-** El 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, el fiscal Arturo Jiménez Cerón solicitó audiencia inicial al Juez de Control en turno en el Estado de Morelos para conducir a proceso a [No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y a [No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] por el delito de privación ilegal de la libertad y por cuanto al primero de ellos también por el delito de despojo, ambos cometidos en agravio de [No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], proceso que correspondió conocer al Juez Isidoro Edie Lome, quien señaló el 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós para el desahogo de la audiencia solicitada.

**2.- Audiencia inicial.-** El 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós tuvo lugar la audiencia inicial fijada con anterioridad, en la que:

a).- Se **formuló imputación** a

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado

\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y a

[No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusa

do\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]. b).- Se

dio oportunidad a las personas imputadas de rendir

su declaración, quienes hicieron uso de su derecho de

abstenerse de declarar. c).- La fiscalía solicitó la

**vinculación a proceso** de las personas imputadas y

expuso los datos de prueba en que sustenta su

petición. d).- El fiscal, realiza la motivación de su

solicitud de vinculación a proceso con los datos de

prueba expuestos. e).- Las personas imputadas

solicitaron hacer uso del plazo constitucional, previo a

que se resuelva la petición de la fiscalía.

### **3.- Continuación de audiencia**

**inicial.-** El juez fija el 11 once de marzo de 2022 dos

mil veintidós para la continuación de la audiencia

inicial, en la que se recibe la declaración de ambas

personas imputadas y diversos medios de prueba

allegados por la defensa, la defensa solicita la no

vinculación a proceso, argumentando con los medios

de prueba desahogados, la fiscalía contra-argumenta

a la defensa y le responde, concluyendo así las partes

sus intervenciones.

### **4.- El juez dicta auto de no vinculación**

**a proceso a favor de**

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por el delito de privación ilegal de la libertad de conformidad con el artículo 137 del Código Penal para el Estado de Morelos y por cuanto al primero de ellos además por el delito de despojo de conformidad con el artículo 184 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos, cometidos en agravio de [No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], al tenor siguiente:

*"JUEZ.- Una vez que se escuchó a las partes en términos del artículo 313 del Código Nacional de Procedimientos Penales se declara cerrado el debate y este juzgador procede a resolver por cuanto a la solicitud de la Fiscalía en el sentido de que se vincula a proceso a [No.14]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], una disculpa es que tengo audiencias ya atrasadas, cómo iba diciendo el Fiscal formuló imputación por el hecho que la ley califica como ilícito de despojo en agravio de [No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] previsto y sancionado en términos del artículo 184 fracción Segunda del Código Penal en vigor, así como también en contra de [No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por la comisión del hecho que la ley califica como ilícito de privación ilegal de la libertad, previsto y sancionado en términos del artículo 137 en agravio de la misma víctima.*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*En ese tenor este juzgador en base a lo que establece el numeral 19 constitucional tengo la obligación de justificar un hecho que la ley califica como delito, establecer circunstancias de tiempo lugar y modo y la probabilidad de que los imputados lo cometieron o bien participaron en su comisión así también debo de señalar que de acuerdo a lo que establece el numeral 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales de acuerdo a los requisitos que se previenen, pues básicamente se debe haber formulado imputación lo que así aconteció el 7 del presente mes y año que con motivo de ellos se les hubiera otorgado el derecho a los señores imputados de declarar y esto lo realizaron hasta esta fecha, es decir dentro de lo que sería su plazo constitucional y ya en ese momento este juzgador tiene la obligación de establecer si existen esos hechos que la ley califica como los delitos de Despojo y Privación Ilegal de la Libertad en agravio de **[No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, si se encuentra justificado no alguna causa que excluye la incriminación o bien la pretensión punitiva en términos de los artículos 23 y 81 del Código Penal en vigor, en ese tenor de acuerdo al análisis que este juzgador realizó en base a los datos de prueba que el fiscal incorporó y las pruebas ya desahogadas en esta audiencia de vinculación a proceso; a usted señor **[No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** le voy a hacer del conocimiento porque no se tiene por justificado ninguno de los hechos ilícitos, de verdad que da pena ver actuaciones tan deficientes de la Fiscalía, en este caso me voy a ocupar de todos y cada uno de los datos de prueba y lo que me llama la atención mucho ese ese video, ese video que el Fiscal lo trato de manejar asumo tratando de decir que se corrobora la versión de usted, aquí no me van a dejar mentir las personas que nos encontramos en esta sala de audiencias mucho menos su asesor jurídico que el abogado **[No.20] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** litiga en esta materia en el sistema acusatorio adversarial de ahí me pregunto cómo es que mejor a una testigo qué es **[No.21] ELIMINADO Nombre del Testig***

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**o [5]** que desconoce totalmente de cuestiones jurídicas se le hubiere ocurrido grabar todo lo que está aconteciendo en ese día que a su abogado? que dicen que su sobrino que no queda justificado pero si está justificado que es un abogado porque es un hecho notorio público y esto si nosotros los juzgadores valoramos los datos de prueba en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional, es decir de acuerdo a la lógica y a las máximas de la experiencia esto de que él sea abogado no se puede esconder entonces aquí me pregunto ¿cómo es posible que dicha persona no hubiera grabado todo lo que le aconteció a ese día supuesto 2 de julio de 2020?, es decir cuando se dice que tanto usted como él y otra persona más estaban privados de su libertad, en el desarrollo de la audiencia para que le quede claro hay un asunto que se manejó a nivel nacional donde se hizo del conocimiento que una mujer indígena privó de la libertad por lo menos a 10 efectivos militares o de la ahora Guardia nacional, es una cuestión ilógica teniendo en cuenta la capacidad de estas personas aquí casi se me reflejo ese mismo asunto porque obviamente fíjese qué tan tan sencillo es tratar de inculpar a unas personas en conductas ilícitas con cuestiones subjetivas, se habla en la denuncia que interpone usted y si hablamos de tiempos como el Fiscal o pretende justificar diciendo no es que los documentos hicieron después y pudieron haberlo hecho como ellos quisieran en las fechas que ellos quisieron, sí efectivamente eso me queda más que claro pero usted acude aun cuando sufrió una privación ilegal de su libertad a poner su denuncia hasta el 4 de julio de 2020, refiere esa denuncia que el 2 de junio de 2020 acudió al inmueble ubicado en la **[No.22] ELIMINADO el domicilio [27]** a las 9 con 15 minutos del día 2 de julio de 2020 que usted es presidente de la asociación denominada Hípico San José Sumiya A.C. y que esto lo justifico con el poder notarial 3039, refiere que a las 9 horas con 15 minutos arriba al inmueble y efectivamente lo vimos en ese video que usted acudió y tal como el Fiscal y el Asesor Jurídico y usted dijo que podía tomar las fotografías porque era el presidente, obviamente dice para que vaya entendiendo el contenido de esta resolución prefiere que hay una fémina que le preguntó

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*quién era, me imagino que usted se refería que la testigo **Evelyn** ni tan se hizo como que no lo conocía pero el video me demuestra lo contrario cuando le pregunta distintas cosas a usted relacionadas con su persona, entonces de aquí partimos que quién miente en lo menos miente en lo más y porque voy a este criterio, porque obviamente refiere que a las 9 horas con 30 minutos están ahí, que ingresa precisamente que ve con candado los portones o el portón por donde ingresa y del video se desprende que usted dice que ingresa porque tiene llaves de todos los candados porque ni tan siquiera dijo de ese candado tengo de todos los candados, porque ni tan siquiera dijo de ese candado, dijo de todos los candados; bueno en ese tenor refiere que llega una persona con chaleco y en ese momento*

**[No.23] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, cómo sale como puede se sale por una malla y marca 911, aquí no se demostró si esta persona que llegó con chaleco los comenzó agredirlos, los comenzó a insultar obviamente porque **José**, porque **[No.24] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** se tuvo que salir de esa manera es decir no es entendible porque no es entendible porque estamos hablando una persona conocedora del derecho y esa persona conocedora del derecho para poder aparentar hechos que no corrieron de esa manera, porque dígame y se lo digo de manera lógica. ¿qué razón tendría yo de salirme de esta o de esta sala de audiencias al patio de este tribunal hablar por teléfono sí desde aquí puedo realizar la llamada? para que me tengo que saltar las bardas Los barandales o bajar unas escaleras si yo puedo hacer una llamada desde este lugar; es decir lo único que refleja

**[No.25] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** es precisamente esta situación que usted maneja, que se saltó para hablar al 911 y acudieron los policías que llegaron hasta las 11 horas con 30 minutos y ya de acuerdo a lo que señala el defensor no llegaron ni tan siquiera por ese llamado porque no está justificado que efectivamente exista la llamada de

**[No.26] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, es decir son



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*cuestiones ilógicas que únicamente me conllevan a sostener que los hechos que se trataron de justificar no acontecieron de esa manera, quedó justificado que usted ingresó a ese lugar pero efectivamente como lo señala el Fiscal no existe ningún dato de prueba que corrobore que efectivamente usted no podía salir, es decir que no podía estar impedido salir del inmueble porque teniendo equipos telefónicos no grabaron el momento en que se cambió la cerradura para que ustedes no pudieran salir no se desprende cómo es que llegan los elementos policiales y usted sale con el auxilio de los elementos policiales tumbando la puerta o forzando la puerta se dice que ya se vieron obligadas a abrir el candado y fue como usted salió pero si usted se fija en ese tipo de situaciones son puras cuestiones subjetivas que no están justificadas con ningún medio de prueba lo que está justificado es precisamente que usted se acudió y que en ningún momento se advierte que usted hubiera estado privado su libertad y por qué voy a esta cuestión relativa a la situación ilógica que dice que*

**[No.27] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** trata de salir del lugar se sale por una malla y habla al 911 porque estaba con el temor de un caballerango que llegó con un chaleco porque voy a esta situación porque aun cuando a la Fiscalía y al Asesor Jurídico se le haga los las pruebas desahogadas en esta audiencia inoperantes, injustificadas o como ellos lo quisieran ver aquí la pregunta es no quedó controvertido ni por el Fiscal ni por el Asesor Jurídico que la conversación entre

**[No.28] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** y la imputada la señora

**[No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** no hubiera existido, tan se corrobora que existió esta llamada telefónica, estos mensajes telefónicos y esta declaración que le envió a

**[No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** que quedó justificada con lo que vino a señalar la perito la perito

**[No.31] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** que dijo que efectivamente



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

del teléfono de la imputada extrajo esta información tal como ella lo mencionó en el sentido de que ella trato de arreglar este asunto porque obviamente estamos hablando de un asunto penal y le preocupaba y quedó de verse con usted y el [No.32] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** en el despacho del abogado de ella de **Juan Gual** y que en ese momento ella precisamente quedo lo que le iba a mandar los mensajes, la declaración que en ese momento ella precisamente que lo que le iba a mandar los mensajes la declaración y que ya iba a verificar y era una declaración donde precisamente se trataba de justificar lo que el fiscal trató de justificar en esta audiencia casualmente y si tomamos en consideración precisamente que sí como lo señaló el Asesor Jurídico que sí fue su abogado a esta persona [No.33] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** él no tenía por qué estar interviniendo con la otra parte porque esto es un hecho con apariencia de delito, lo que implica lógicamente que si así él le envió una declaración a la imputada para que en su caso la llevará a cabo y está obviamente al verla cómo lo escucho no le pareció pues obviamente por eso no la realizó en ese sentido y por eso no sé presto aun cuando le ofrecieron los \$500,000 que dice le estaban dando por lo tanto es que aun cuando usted se ría de lo que le estoy diciendo pues obviamente en este caso no está justificado que ese día 2 de julio del año 2020 lo hubieran privado de su libertad porque en determinado momento de considerarlo así pues no lo privaron de la libertad nada más usted también fue a [No.34] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** y no lo encuentro aquí como víctima a la distinta persona tampoco lo encuentro como víctima y más aún por deficiencia del Fiscal, obviamente si se consideraba que [No.35] **ELIMINADO Nombre del Testigo o [5]** hubiere ejecutado la orden precisamente de [No.36] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, es decir de cerrarle la puerta la pregunta es porque no solicito nada contra ella si al final de cuentas está ejecutando un acto en

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*carácter de coautor materia, es decir son deficiencias de la Fiscalía de la investigación que en este caso considero que se trató de justificar una conducta ilícita con la finalidad pues de presionar en cuestiones de otra naturaleza como es los problemas que se tienen civiles por cuanto a lo que es el hípico porque en este caso no puedo imaginarme cómo **Evelyn** que acudió aquí pudo haber privado de la libertad a 3 personas por órdenes de la señora [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y también de [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], es decir está ejecutando una supuesta conducta que le están ordenando y vámonos de esa situación al final de cuentas aun cuando se diga que ella le estaba ejecutando no quedó justificado o ningún medio de prueba porque el Fiscal pudo obtener los medios de prueba necesarios para poder justificar que se quiera mente yo le dieron la orden es decir no hay ningún dato de prueba que me corrobore que ese día efectivamente ellos le dieron la orden de que a usted lo privan de su libertad son situaciones que de verdad por eso le dije me da pena esta investigación que realiza la fiscalía por qué lejos de ser objetiva y lejos de en determinado momento resolver lo que en derecho corresponda, no ejerce la acción penal sabiendo que los datos de prueba obviamente no le justifican ningún hecho con apariencia de delito hasta este momento porque por eso le dije es muy fácil decir me están privando de la libertad con personas conocedoras del derecho como en este caso por eso le hice el ejemplo de esta persona indígena mujer que privó de la libertad a más de 10 efectivos por ello son es muy fácil esta situación que hasta este momento considero no se encuentra debidamente justificada esa supuesta privación de la libertad, no hay ningún dato de prueba que me corrobore esta situación, tenemos la declaración de [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1] donde señaló que estuvo ese día con usted, no lo veo como víctima si supuestamente también fue parte de esa privación ilegal de la libertad, ni mucho menos a [No.40] ELIMINADO Nombre del Asesor*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**Jurídico Particular [10]**, no lo veo aquí como víctima, porque no se estableció que ellos tenían el carácter de víctima solamente a criterio del Fiscal porque supuestamente los tres estaban dentro del inmueble, y cómo **[No.41] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** se salió a hablar por teléfono a las afueras de las instalaciones cuando pudo haber llamado desde el lugar donde se encontraba porque no está justificado tampoco que ahí donde está el hípico no había señal es decir son situaciones por demás inverosímiles que este juzgador considera que únicamente se trató de justificar una conducta precisamente para resolver cuestiones de otra naturaleza y esto va por relacionado con el ilícito de despojo que le dije que no sé materializa, éste, no se materializa este porque es muy sencillo también decir el día 3 de junio de 2020 acudí al hípico en la ubicación ya antes establecida y ya no pude ingresar porque cambiaron los candados dígame qué candados cambiaron qué llaves el Fiscal le pidió para que en su caso fuera su perito y corroborara qué efectivamente existen candados y con motivo de ello como consecuencia que las llaves ya no abrían porque es muy fácil decir bueno fui y ya no abrían los candados ya no tuve acceso a lugar, cuando de acuerdo a lo que obra en el registro electrónico, usted va el 2 de julio y dice que tiene las llaves de todos los candados es decir no hay uno, entonces cómo justificar lo que el Fiscal menciona de que se cambiaron los candados y que con motivo de ellos usted ya no pudo ejercer los actos de disfrute que dice el Asesor Jurídico tenía es decir hasta este momento obviamente no hay ningún dato de prueba que corrobore ello, está la declaración de usted Fernanda de **[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]** donde menciona que lo acompañó y que ya no pudo ingresar, que ya no pudo ingresar porque ya no porque los candados están cambiados dígame en qué dato de prueba objetivamente este juzgador se puede basar para establecer qué efectivamente existen unos candados que estos candados se abrían con las llaves que usted tenía y que con motivo de ello precisamente ya no al haberse cambiado ya no podía ingresar, es decir aquí queda en audiencia que hay cuestiones que se están resolviendo en

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

*materia civil, pero que con esta cuestión en materia penal tratan de en determinado momento presionar o tratar de llevar a cabo distintos actos. Pero obviamente aquí los datos de prueba no son suficientes porque, porque incluso no entran y la jurisprudencia que ya es obviamente por contradicción de tesis donde se señala por parte de la Corte que aun cuando los derechos estén litigiosos o en duda se puede materializar el ilícito de despojo siempre y cuando la víctima se encuentre en posesión y con motivo de ellos sea desposeído, pero cómo va a ser desposeído pues obviamente porque efectivamente le cambian los candados, pero cómo va a justificarse esto si no tenemos justificado nada, es decir no hay ningún dato de prueba que corrobore que efectivamente se cambiaron los candados y que con motivo de ellos ya no se puede ingresar y por qué voy obviamente al dato de prueba relativo a la situación de*

**[No.43] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** en el sentido de que salió a hablar a 911, nuevamente porque esto únicamente refleja prácticamente que el hecho de que se diga es que cambiaron los candados así es lo mismo de esta llamada falaz que no puedo entender cómo es que estando en un lugar donde se puede hablar desde desde cualquier lugar, se tuviera que saltar una malla para poder hablar a la policía, a eso voy a lo mismo de que cómo es que se puede justificar que se cambiaron los candados sin estar justificado que existían por lo menos candados porque usted dijo que había candados pero no está justificado mucho menos que hubiera candados en todos los lugares o en todos los accesos y que todos los accesos estuvieran cerrados para usted, es decir no hay ningún dato de prueba que corrobore esta situación y ahora bien el Fiscal y el Asesor Jurídico dice que con las fotografías que tiene usted que usted tomó, pues se corrobora prácticamente que se cambian, qué está cerrado con un candado, lo que el Fiscal olvida es que precisamente la evidencia no se puede alterar siempre y cuando esté en cadena de custodia, aquí le insisto existe deficiencia por parte de la Fiscalía porque esas fotografías ni mucho menos el equipo así como usted lo observó que se llevó a cabo lo relativo al

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*desahogo de la prueba pericial así debió haberlo hecho el Fiscal por lo menos en este equipo telefónico están las fotografías que tome de este evento lícito que sufrí llamar a su policía de investigación criminal ponerlas en cadena de custodia con motivo de ello realizar los peritajes correspondientes para saber la mismidad, pero cómo lo dijo el defensor si en este caso ni tan siquiera sabemos si las fotografías son legales porque obviamente una fotografía ya está alterada desde el momento en que le ponen leyendas lo que usted escuchó de metadatos que la perito en informática acudió a referir eso es de lo que la Fiscalía ni tan siquiera se encargó no se encargó ni tan siquiera de analizar adecuadamente esas fotografías que usted proporcionó me imagino para justificar su denuncia entonces aquí lo que queda claro obviamente que es deficiencia de la fiscalía y que lo único que trata de justificar precisamente son actos ilícitos que hasta este momento ya advierto que ni tan siquiera se pueden materializar, la privación ilegal de la libertad por las cuestiones que ya lo vi el despojo que refiere tanto al Fiscal como el Asesor Jurídico se materializaba tampoco se puede justificar porque es muy fácil decir cambiaron unos candados sin que se tenga evidencia que efectivamente existían los candados y que con motivo de ello se cambiaron y como consecuencia usted se quedó sin poder ingresar, es decir son cuestiones por demás incongruentes lo que la Fiscalía trató de justificar en esta audiencia y por ello es que considero que no se encuentra justificado con ningún dato de prueba obviamente lo relativo a estos hechos ilícitos y es por ello que siendo las 14 horas con 4 minutos del día de la fecha se declara la no vinculación a proceso de [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] por la comisión del hecho que la ley califica como el ilícito de Privación Ilegal de la Libertad en agravio de [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] así también no ha lugar a la vinculación a proceso por cuanto a [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*ado acusado sentenciado procesado inculpado [4] por la comisión del hecho que la ley califica como ilícito de despojo previsto y sancionado en términos del artículo 184 fracción II del Código Penal en vigor en agravio de [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho vertidos en esta resolución...”*

**5.-** Inconforme con la resolución anterior, la víctima, interpuso recurso de **apelación** ante el Juez de la Causa, en contra de la resolución de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós que resuelve la No Vinculación a Proceso, mediante escrito recibido en fecha 16 dieciséis de marzo del año 2022 dos mil veintidós, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número 77/2022-15-OP, siendo asignado a la Ponencia Quince, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

**6.-** En fecha 20 veinte de junio del año 2022 dos mil veintidós, la Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

de Morelos, resolvió el recurso de apelación en los términos siguientes:

“. PRIMERO. Se REVOCA el auto de NO DE VINCULACIÓN A PROCESO de fecha 11 once de marzo del año 2022 dos mil veintidós, dictado por el Juez ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME, actuando como Juez de Primera Instancia Especializado en Control, del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, en la carpeta de investigación JC/1434/2021, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- Se dicta AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO en contra de los imputados [No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.50]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, previsto y sancionado en el ordinal 137 del Código Penal en vigor, así como AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO en contra del imputado

[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por el delito de DESPOJO previsto y sancionado en el ordinal 184 Fracción II del Código Penal en vigor, ambos ilícitos en agravio de [No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

SEGUNDO.- Debiendo el Órgano Jurisdiccional Titular de la causa convocar a la audiencia correspondiente para fijar el plazo de la investigación complementaria, en términos del arábigo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales y pronunciarse en relación a las medidas cautelares.

SEGUNDO.- Engróse a sus autos la presente resolución y mediante oficio dirigido al Juez Especializado de Control, del Único Distrito Judicial con sede en Xochitepec Morelos, conoedor de la causa, remítase copia autorizada de la misma. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido..”



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**7.-** El 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós, las personas imputadas interponen juicio de amparo en contra de la resolución emitida por esta Alzada, mismo que se resolvió por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, bajo el número 1531/2022, en el que se determinó **amparar y proteger** a [No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] contra la resolución reclamada a esta autoridad y su ejecución por el juez de control Isidoro Edie Sandoval Lome, por las razones analizadas en el **último considerando y para los efectos precisados en la última parte de la sentencia de amparo**, a saber:

La Sala responsable deje insubsistente la resolución de veinte de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 77/2022-15-OP  
Reponga el procedimiento, a fin de que señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de primera instancia; la que deberá llevarse a cabo siguiendo los lineamientos previstos en los artículos del 57 al 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que deberá citar a las partes que intervendrán en la misma, con los apercibimientos que estime necesarios para el caso de inasistencia.  
En esta audiencia deberá emitirse la resolución de segunda instancia en el sentido que se considere corresponda, de manera verbal, exponiendo los fundamentos y motivaciones que le den sustento al sentido de la determinación

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

adoptada, así como el dictado de su posterior versión escritural, misma que no puede faltar al encontrarse dentro de los supuestos a los que hace alusión el artículo 67, Fracción VII, del Código Nacional Adjetivo aplicable al caso, que deberá ser un extracto de la dictada en forma oral, sin exceder las consideraciones vertidas en aquella, según el penúltimo párrafo del mismo precepto legal invocado, resolución que deberá ser nuevamente notificada los aquí quejosos, a fin de que se encuentren en aptitud de ejercer su defensa como lo estimen procedente.

En el entendido de que la resolución que se emita, en caso de que se determine dictar un auto de vinculación a proceso, se tendrá que analizar la hipótesis de la defensa, mediante la apreciación de los medios de prueba que la soporten en su conjunto a fin de determinar su grado de corroboración, y con ello deberá hacer el contraste debido de forma igualitaria y equitativa, con la versión de la fiscalía, a fin de determinar cual tiene un mayor grado de corroboración ello conforme a las consideraciones de la presente sentencia.

Asimismo deberá prescindir de citar en su determinación el artículo 206 del Código Nacional de Procedimientos, al no resultar aplicable al caso del dictado de un auto de vinculación a proceso..”

Resolución que por auto de fecha 06 seis de marzo del año 2023 causó ejecutoria, por lo que en estricto cumplimiento se resuelve de la siguiente manera:

Por cuanto al **inciso a)** relativa a: deje insubsistente la resolución de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada en el toca penal 77/2022-15-OP.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Se **dio cumplimiento**, en virtud de que en auto de fecha 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se dejó sin efecto legal alguno la resolución emitida en la fecha indicada.

Respecto al inciso **b)** relativo a: Reponga el procedimiento, a fin de que señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de primera instancia; la que deberá llevarse a cabo siguiendo los lineamientos previstos en los artículos del 57 al 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que deberá citar a las partes que intervendrán en la misma, con los apercibimientos que estime necesarios para el caso de inasistencia.

Cabe decir que: en auto de fecha 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se señaló día y hora, para llevar a cabo la audiencia pública que nos ocupa a fin de resolver la apelación interpuesta, ello también en acato a las jurisprudencias de registro

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

## digital 2018037<sup>1</sup> y 2024927<sup>2</sup> emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito en las que se

<sup>1</sup> APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES NO FACULTA A LAS PARTES NI AL TRIBUNAL DE ALZADA PARA QUE DECIDAN SI SE CELEBRA O NO UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE RESUELVA DICHO RECURSO, PUES EL DICTADO DE LA SENTENCIA RESPECTIVA DEBE REALIZARSE EN FORMA ORAL Y EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE (INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE DICHO PRECEPTO, CON LOS DIVERSOS 4, 52, 58 A 63, 67, 477 Y 478 DEL PROPIO CÓDIGO).

El artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece: "Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de Alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.—El Tribunal de Alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.". De su contenido se advierte que en el recurso de apelación en el sistema penal acusatorio existen dos momentos para celebrar la audiencia de alegatos aclaratorios de agravios, que puede ser dentro: a) de cinco y quince días de que fenezca el plazo para la adhesión; o b) de los cinco días después de admitido el recurso principal. Así, con independencia de que existe la posibilidad para las partes intervinientes de solicitar una audiencia de aclaración de agravios, conforme a una interpretación armónica de dicho precepto, con los diversos 4o., 52, 58 al 63, 67, 477 y 478 del propio código, en esa diligencia o en una posterior que dirima el recurso de apelación, el tribunal de Alzada tendrá que emitir su resolución en forma oral, en la que exponga los sustentos jurídicos y consideraciones en las que fundamente su decisión judicial; de ahí que el artículo 476 invocado no puede constituir o representar una facultad conferida a las partes ni al tribunal de Alzada para que se celebre o no una audiencia en la que se resuelva la apelación, sino que esa prerrogativa únicamente se ciñe a la expresión en audiencia de alegatos aclaratorios, no para decidir si se dicta sentencia en forma oral o por escrito, porque de interpretarlo así, las formalidades esenciales inherentes al debido proceso, al menos en segunda instancia, quedarían a merced de las partes, cuando las disposiciones adjetivas del código referido "son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana", según lo establece su artículo 1o. En esa virtud, puede sostenerse que existen dos tipos de audiencias, la de aclaración de agravios o alegatos aclaratorios y la de fondo, sin perjuicio de que en la primera el tribunal de Alzada pueda resolver de plano el fondo del asunto, como ya se explicó; luego, si en el particular, para resolver el recurso de apelación, no se celebró ninguna audiencia pública, se concluye que se violaron los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que resguardan el debido proceso.

<sup>2</sup> RECURSO DE APELACIÓN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. CUANDO EL DICTADO DE LA SENTENCIA QUE LO RESUELVE NO SE EFECTÚA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTO ES, ORALMENTE EN AUDIENCIA, SINO SÓLO POR ESCRITO, CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE LAS PARTES NO SOLICITARON LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE AGRAVIOS ESTABLECIDA EN EL DIVERSO 476 DEL PROPIO CÓDIGO, NI EL TRIBUNAL DE ALZADA LA ESTIMÓ NECESARIA, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN.

Hechos: Al resolver el recurso de apelación en el proceso penal acusatorio contra el auto que resolvió sobre la vinculación a proceso de la persona imputada, el Tribunal de Alzada omitió dictar la sentencia respectiva en la forma prevista por el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, oralmente en audiencia pública, sino que sólo lo hizo por escrito, bajo la justificación de que las partes recurrentes no solicitaron la audiencia de aclaración de agravios establecida en el diverso 476 del propio código, ni aquél la consideró necesaria.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el Tribunal de Alzada no está facultado para dejar de realizar la audiencia del dictado de la resolución correspondiente, a que se refiere el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales y plasmar la resolución solamente por escrito, ni siquiera bajo el supuesto de que las partes no manifestaran su interés de exponer oralmente alegatos aclaratorios, o que el propio tribunal no lo considerara necesario, ya que está obligado a dirimir la controversia de manera pública y oralmente, sin perjuicio de que posteriormente agregue el registro documentado; de ahí que al no haber actuado así, se actualiza una violación a las leyes del procedimiento que amerita su reposición.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

dispone la obligación del Tribunal de Alzada que conozca un recurso de apelación de explicar la sentencia que lo resuelva de forma oral y en audiencia pública; por lo que se programó la presente audiencia para explicar la resolución que nos ocupa, lo que se hace al tenor siguiente:

**8.- El día de hoy 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés,** hallándose presentes en la Sala de audiencia el Fiscal de la adscripción licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ** con número de cédula profesional **4897867**, el asesor jurídico de la víctima **[No.55] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** con cédula profesional **[No.56] ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, la defensa particular licenciados **[No.57] ELIMINADO Nombre del Defensor**

---

Justificación: Lo anterior, porque con independencia de que existe la posibilidad para las partes intervinientes de solicitar una audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios, lo cierto es que en esa diligencia o en una posterior que dirima el recurso de apelación, el Tribunal de Alzada tendrá que emitir su resolución en forma oral, en la que exponga los sustentos jurídicos y consideraciones en los que fundamente su decisión judicial. En ese sentido, no resulta viable analizar la resolución escrita, cuando su dictado no se efectuó en la audiencia prevista en el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Además, no debe soslayarse que la decisión escrita tiene su origen en la audiencia que resuelve el recurso de apelación, esto es, en la determinación que, de manera verbal, emite la autoridad de alzada, debiendo contener todos los argumentos que la rijan, en tanto que la escrita sólo constituye un registro de las consideraciones que se expresaron oralmente en la audiencia, por lo que no es viable que tenga validez la pieza escritural cuando no se desahogó la audiencia que le diera legitimidad a lo escrito; incluso, no se estaría en aptitud de comprobar si la resolución escrita excede o no el alcance de lo que se hubiera determinado en la oral. Igualmente, esta decisión contraviene los artículos 14 y 20 de la Constitución General, en relación con los diversos 63, 67, segundo párrafo y 478 del código mencionado, dado que el Tribunal de Alzada no celebró la audiencia de apelación, lo que implica infracción al principio de oralidad que sirve como principal herramienta del nuevo sistema de justicia penal. Máxime que, como lo aclaró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 2666/2020, la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios no debe confundirse con la prevista en el artículo 478 indicado, en cuanto que éste señala que la sentencia que resuelva el recurso de apelación podrá ser dictada en audiencia, entre otro supuesto; de ahí que si en el particular, para resolver la apelación que dio origen al juicio de amparo indirecto no se celebró ninguna audiencia pública, puede válidamente sostenerse que se trastocaron los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 constitucionales, que resguardan el debido proceso.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**Particular\_[9]** con cédula profesional **[No.58]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, y **[No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]** con cédula profesional **[No.60]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, los imputados **[No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la víctima.

Para efectos de registro, se hace constar que durante el transcurso de la audiencia, se consultó el sitio oficial de la Secretaría de Educación Pública <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>; en el cual fue corroborado y autenticado que las cédulas profesionales exhibidas por la Fiscalía, Asesor Jurídico y Defensa particular se encuentran debidamente registradas ante dicha Secretaría, facultándolos para ejercer la Licenciatura en Derecho, y esencialmente se colma el derecho a la defensa adecuada del imputado.

**9.-** En estricta observancia a la Ejecutoria de Amparo pronunciada en el Cuaderno de Amparo

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

número 1531/2022, y tomando en consideración la parte medular de la misma, esta Sala procede a dar cumplimiento a la expresada Ejecutoria de amparo al tenor de los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. Competencia.** Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver este recurso de apelación conforme al artículo 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>3</sup>; al 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>4</sup>, en relación a los diversos 4<sup>5</sup>, 5 fracción I<sup>6</sup>, 37<sup>7</sup> y 45 fracción I<sup>8</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO \*99.-** *Corresponde al Tribunal Superior:*

[...]

**VII.-** *Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;*

<sup>4</sup> **Artículo 474. Envío a Tribunal de alzada competente**

*Concluidos los plazos otorgados a las partes para la sustanciación del recurso de apelación, el Órgano jurisdiccional enviará los registros correspondientes al Tribunal de alzada que deba conocer del mismo.*

<sup>5</sup> **ARTÍCULO \*4.-** *El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables*

<sup>6</sup> **ARTÍCULO \*5.-** *Son atribuciones de las autoridades judiciales:*

*I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;*

[...]

<sup>7</sup> **ARTÍCULO \*37.-** *El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.*

<sup>8</sup> **ARTÍCULO \*45.-** *Corresponde a las Salas Penales, conocer:*

*I.- Los recursos que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia y menores, dictados en los procesos del orden penal;*

[...]



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Lo anterior, ya que el hecho con apariencia de delito que nos ocupa, aparentemente aconteció en la

[No.63]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],

lugar en el que esta autoridad ejerce jurisdicción; además, el recurso se interpuso contra un auto de vinculación a proceso emitido por un Juez Especializado de Control con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, respecto del cual es competente esta Sala.

## **II. Oportunidad, idoneidad y legitimidad del recurso.**

El artículo 471 de la legislación adjetiva<sup>9</sup> aplicable dispone que la apelación en contra de un auto de vinculación a proceso emitido por un Juez de Control se debe interponer dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la resolución impugnada.

El auto de no vinculación a proceso materia de impugnación se emitió el 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, quedando en ese

---

<sup>9</sup> **Artículo 471. Trámite de la apelación**

*El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia [...]*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

momento notificado el recurrente, por lo que su plazo de 3 días comenzó el 14 catorce y terminó el 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, siendo inhábiles el 12 y 13 del mismo mes y año, por ser sábado y domingo.

La víctima presentó su recurso de apelación el 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós<sup>10</sup>, por ende lo hizo de manera oportuna.

El artículo 467, fracción VII<sup>11</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que el auto de vinculación a proceso emitido por un Juez de Control puede ser recurrido a través de la apelación. Tal es el caso que nos ocupa, pues el recurrente interpuso su apelación en contra de un auto de no vinculación a proceso emitido por un Juez de Control, por lo que el recurso es idóneo.

Finalmente, los artículos 456 párrafo tercero<sup>12</sup> y 458<sup>13</sup> del Código Nacional de

---

<sup>10</sup> Según el sello fechador de la Administración de Salas respectiva, que se aprecia impreso en el escrito de apelación en cuestión.

<sup>11</sup> **Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables**  
*Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:*

[...]

**VII.** *El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso;*

[...]

<sup>12</sup> **Artículo 456. Reglas generales**

[...]

*El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.*

[...]

<sup>13</sup> **Artículo 458. Agravio.**

*Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.*

*El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Procedimientos Penales, disponen que el derecho a recurrir le corresponde a la parte que pueda resultar agraviada por la resolución siempre que no hubieren contribuido a provocar el agravio.

En este caso, la víctima recurre el auto de no vinculación a proceso porque considera que le causa agravios, sin que se aprecie que hubiera contribuido a generarlos; por tanto, el recurso fue interpuesto por parte procesal legitimada.

En suma, se concluye que el recurso es oportuno, idóneo y que además se presentó por parte legitimada para tal efecto.

### **III. Alcance del recurso y metodología para su estudio.**

El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>14</sup>, prevé que el Tribunal de Alzada, al resolver el recurso de apelación tiene prohibido extender su análisis a cuestiones no planteadas por los recurrentes, a menos que se advierta violación a los derechos humanos.

---

<sup>14</sup> **Artículo 461. Alcance del recurso**

*El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

En otras palabras, el artículo mencionado prevé la suplencia de la deficiencia a favor de la víctima, entre otras.

Por lo tanto, de encontrarse violaciones a sus derechos humanos o agravios deficientes, éstos serán suplidos.

**IV. Resolución impugnada.** El Juez recurrido, emitió un auto de no vinculación a proceso en el que consideró que no existen datos de prueba que establezcan la existencia de los hechos que la ley califica como delitos de privación ilegal de la libertad y despojo<sup>15</sup> y menos aún la probabilidad de comisión por parte de [No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por ambos hechos considerados como delitos y solo por el primero, por lo que hace a [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], conforme a los hechos materia de la imputación siguientes:

*El señor [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_o\_endido\_[14] es presidente de la Asociación Hípico San José Sumiya A.C. misma que tiene su domicilio en la [No.67]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en estas*

<sup>15</sup> Que prevén respectivamente los artículos los 137 y 184 fracción II del Código Penal del Estado de Morelos.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

condiciones y siendo las 9:15 nueve horas con quince minutos, del día 2 dos de junio del año 2020 dos mil veinte arriba la víctima en compañía de

[No.68] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y

[No.69] ELIMINADO el nombre completo [1],

esto a bordo de su camioneta, lo anterior para el efecto de realizar sus actividades inherentes a su encargo, posterior a ello y siendo aproximadamente las 9:30 nueve horas con treinta minutos del mismo día, la víctima regresa a su vehículo que se encontraba estacionado en el estacionamiento del hípico ya que se disponía a retirarse, es en ese momento que, se percata que el portón de la entrada principal se encontraba cerrado con un candado del cual la víctima no tenía llaves, candado que se puso por órdenes de la imputada

[No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

razón por la que siendo aproximadamente las 9:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos

[No.71] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], realiza una llamada de auxilio

al número de emergencia 911 arribando a las 11:30 once con treinta minutos aproximadamente la patrulla número 008-34 tripulada por los oficiales

[No.72] ELIMINADO el nombre completo [1]

y

[No.73] ELIMINADO el nombre completo [1],

quienes corroboraron que a la víctima no se le permitía salir, sin embargo, debido a la llegada de los elementos policíacos es que la imputada

[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

llama a una persona de sexo masculino y le ordena que les abra el portón manifestando que las instrucciones las había dado el imputado

[No.75] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

privándole con esta conducta la libertad ambulatoria de la víctima por un lapso de casi dos horas, derivado de lo anterior y como ya se dijo

[No.76] ELIMINADO Nombre de la víctima o su representante [14] es presidente de la Asociación Hípico San José Sumiya A.C. teniendo como funciones principales la de realizar diversos trámites que

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*garantizan el funcionamiento correcto de la asociación, asimismo como Presidente es la persona que dirige dicha moral, así como el encargado de dirigir los trabajos de construcción que se realizan, en esas condiciones y siendo aproximadamente las 8: ocho horas del día 03 tres de junio del año 2020 dos mil veinte, la víctima*

*[No.77] ELIMINADO Nombre de la víctima or endido [14] en compañía de [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1] arriba al Hípico San José Sumiya para el efecto de cumplir con sus labores inherentes a la presidencia, percatándose la víctima en ese momento que existía un candado diferente al que habitualmente se encuentra en el portón de la entrada del cual la víctima no tiene llaves, por lo que toca en repetidas ocasiones para que le dieran acceso, preguntando una persona del sexo masculino desde el interior del inmueble quien tocaba el portón, contestando la víctima soy*

*[No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima or endido [14] presidente del Hípico respondiendo la persona que por instrucciones de [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ya no se le permitiría la entrada, no obstante que la víctima incluso formo parte del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra en funcionamiento la Asociación Civil Hípico San José Sumiya, impidiendo con esta conducta que, la víctima haga uso del derecho real que tiene sobre el bien inmueble que deriva del cargo que ostenta como Presidente de la Asociación, evitando con ello que cumpla con sus actividades y con las obligaciones inherentes a su encargo*

*Les hago de su conocimiento también que por cuanto al grado de intervención por cuanto a [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en su carácter de autor material en términos de lo dispuesto por el artículo 18 Fracción I del Código Penal en vigor, así como por cuanto [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en su carácter de autor intelectual, tal y como lo prevé la Fracción II del mismo numeral, la persona que depone en su contra es la víctima*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Para poder establecer la existencia de los hechos que la ley califica como delitos de privación ilegal de la libertad y despojo, así como la probable intervención de las personas imputadas de acuerdo a la imputación realizada, el **Fiscal** expuso los siguientes **datos de prueba**:

#### Escrito de 04 junio de 2020

Suscrito por la víctima

[No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]  
[20:46]

Que el 2 de junio de 2020 acudió al *Hípico Sumiya* del que es Presidente-, ubicado en [No.85] ELIMINADO el domicilio [27], junto con [No.86] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1].

Lugar al que arriba aproximadamente a las 09:15 horas y al que entra con las llaves que él tiene [21:53], para lo cual abre el portón de madera e introduce su camioneta.

Estando dentro toma fotografías del lugar y al concluir -aproximadamente a las 9:30 horas- regresa a su camioneta, momento en el que se percata que el portón estaba cerrado con candado [22:12].

En ese momento, una persona del sexo femenino les cuestiona sobre su identidad, a lo que la víctima refirió ser Presidente de la Asociación Civil. Dicha fémina refiere no conocerlo; sin embargo la víctima señala que ésta siempre está en compañía de la pareja del imputado.

[22:40] La víctima solicita a esa persona del sexo femenino las llaves del candado, quien de manera grosera le responde que no es portera y que no tenía llaves; [22:48] por lo que le pide las



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

llaves a la persona del sexo masculino que se encargaba del cuidado de los caballos, quien refirió tampoco tener llaves.

[22:54] En ese momento, arriba una persona del sexo masculino, quien portaba un chaleco de los que usan los escoltas, lo que provocó a la víctima el temor de que atentaran contra su vida o la de alguno de sus acompañantes.

Por ello, [23:05] Luis Alberto marca aproximadamente a las 9:43 horas, al número de emergencias 911 y esperaron aproximadamente 2 horas.

[23:17] Cuando arriban los policías, es que Luis Alberto se sale por una malla ciclónica para pedir apoyo a los policías, arriesgando su vida porque es un espacio muy pequeño.

[23:28] Aproximadamente a las 11:30 horas arriba la patrulla de la Policía Morelos número 00834, al mando del comandante Aldana y uno más. Luis Alberto le *explica al comandante por qué estaban privados de la libertad y este último observa cómo estaba cerrado el portón y escucha cuando tuvieron que llamar a una persona para que abriera el portón.*

**[24:04] La persona del sexo femenino referida** indica al comandante Aldana y al diverso oficial, que **ella fue quien indicó que pusieran el candado por instrucciones del licenciado Alarcón.**

Después [24:20], llegan aproximadamente 4 personas a bordo de una camioneta Toyota, gris oscuro, con placas de circulación KY-6634 –B del estado de Morelos, quienes estuvieron platicando con el comandante Aldana y preguntan a la víctima si estaba armado, a lo que ésta responde que no; sin embargo, revisan su camioneta para verificarlo.

[24:45] Posterior a ello, señala la víctima que la señora Cristina Iriel le dijo a todos los trabajadores del hípico que si regresaba la víctima, llamaran a la policía, que lo provocaran para que se armara un desmadre porque la intención era quitarle lo que había invertido dentro del hípico.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

### Ampliación de denuncia de

[No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]  
[25:17]

Recibida el 21 de abril de 2021.

En ella se precisa que el domicilio de la Asociación Civil *Hípico Sumiya*, según la cláusula tercera de la escritura 30,039, es el ubicado en [No.89] ELIMINADO el domicilio [27], C.P. 62560.

[26:10] Refiere también que la víctima, celebra un contrato de arrendamiento con [No.90] ELIMINADO el nombre completo [1] albacea de la sucesión testamentaria de [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1] con el consentimiento de todos los coherederos de dicha sucesión, a partir de la celebración del contrato la calidad de la víctima era de presidente de la Asociación Civil, ejerciendo a partir de ese momento los derechos de uso y goce del referido inmueble como lo refiere el artículo 1875 del Código Civil del estado de Morelos.

Respecto a los hechos, señala que:

- [27:04]  
A las 09:00 horas se percatan que la puerta de acceso estaba cerrada con candado.
- [27:10]  
A las 11:30 arriba una patrulla.
- [28:12]  
Que la persona que dio la indicación de poner el candado –Evelyn Sotelo-, le manifestó al comandante Aldana en presencia del oficial que le acompañaba, que ello lo hizo por instrucciones de su jefe –licenciado Alarcón-.
- [28:35]  
Que el 03 de junio de 2020, aproximadamente a las 8:00 de la mañana, acudió la víctima de nuevo al hípico en compañía de

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.92] ELIMINADO el nombre completo [1] y al tratar de ingresar al mismo, no pudo entrar porque estaba puesto un candado del que no tenía llaves.

[28:58] Que toca en repetidas ocasiones y que una voz del sexo masculino, desde el interior pregunta quién era, respondiendo la víctima:

[No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], Presidente del Hípico, a lo que le manifiesta la persona que estaba dentro, que tenía órdenes de su patrón José, de no dejarlos entrar, es decir de

[No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

### Copia certificada de la escritura pública 30,039

[21:13]

Emitida por el Notario Público número 1 de la Octava Demarcación Territorial del estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Manuel Carmona Gándara, respecto del *Hípico Sumiya*, cuyo presidente es [No.95] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

### Escritura pública 30,039 Libro 649, Página 39

[49:34]

Emitida por el Notario Público número 1 de la Octava Demarcación Territorial.

Se hace constar la constitución de la Asociación Civil *Hípico San José Sumiya*, a solicitud de [No.96] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].

En la cláusula sexta se establece el Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

- Presidente —  
[No.98] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

- Secretario -  
[No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]

### Acta de entrevista

[No.100] ELIMINADO el nombre completo [1]

Realizada por Sotelo Castañeda Sergio Armando  
-Policía de investigación Criminal-  
[29:37]

[30:04]

Que el 02 de junio de 2020 [No.101] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] –a quien conoce desde hace 40 años- le pidió que lo acompañara junto con [No.102] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], a su hípico ubicado en [No.103] ELIMINADO el domicilio [27].

La víctima pasa por el entrevistado a su domicilio aproximadamente a las 8:30 horas y llegan al hípico a las 09:15, entrando por una puerta que está del lado del canal [30:37].

Estando dentro, comenzó Víctor a tomar diversas fotografías del hípico y [30:48] le comenta al entrevistado que quería dejar constancia de lo que había dentro, porque lo querían despojar del hípico.

Al terminar e intentar retirarse [30:57], aproximadamente a las 09:30 horas, Fernando, Luis y Víctor, advierten que el portón estaba cerrado con candado. En ese momento [31:14], una señorita les pregunta que quiénes era, respondiendo Víctor que era el Presidente de la Asociación Civil, respondiendo la señorita que no lo conocía, a lo que Víctor replicó que sí lo conocía, puesto que ella iba seguido con la pareja de su socio –licenciado Alarcón-.

[31:29]

Víctor le pide a la señorita las llaves del candado, quien de manera grosera le contesta que no es portera y que no las tenía; por lo que Víctor y Luis le piden las llaves a un trabajador, quien refirió tampoco tener las llaves. En ese momento, llegó otra persona *mal encarada con pinta como*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

*de escolta* y por temor a que les hiciera algo, Luis llamó al 911 para pedir una patrulla, siendo aproximadamente las 09:43 horas.

Esperaron por aproximadamente dos horas para que llegara la patrulla de la Policía Morelos 00834, al mando del comandante Aldana y un policía más –aproximadamente 11:30 horas-. Luis sale por una malla ciclónica de muy poco espacio y contacta a los policías.

[32:35] El comandante se da cuenta que el portón estaba cerrado y que alguien más es quien lo abre para que saliesen Víctor y Fernando.

[32:49]  
 Señala que escucha que la señorita que estaba dentro del hípico les refiere a los policías que ella fue quien dio la instrucción de poner el candado por instrucciones de su jefe, el licenciado Alarcón.

[33:08]  
 Al retirarse, llegan 4 personas a bordo de una camioneta Toyota, gris, con placas de circulación KY-6634-B del estado de Morelos, quienes estuvieron platicando con el comandante Aldana, preguntando si la víctima estaba armado, a lo que se contestó que no.

### Acta de entrevista

[No.104] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**

Realizada por Sotelo Castañeda Sergio Armando  
 –Policía de investigación Criminal-  
 [33:36]

Que el 02 de junio del presente año acompañó a [No.105] **ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]** –a quien conoce hace aproximadamente 14 años- junto con [No.106] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, a su hípico que se encuentra ubicado en [No.107] **ELIMINADO el domicilio [27]**.

Precisa que Víctor le pide eso porque él es abogado y tenía ciertas desavenencias con su socio –

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a\_cusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]-.

Señala que pasaron por el aproximadamente a las 8:45 y que llegaron al hípico a las 09:15 horas y que Víctor entra por un acceso de malla ciclónica.

Víctor les refiere que lo querían despojar del hípico, por lo que quería dejar constancia de lo que había ahí en ese momento y saca fotografías.

[34:37]

Al terminar -aproximadamente a las 9:30-, los tres advierten que el portón estaba cerrado con candado. En eso, una señorita les cuestiona quiénes eran, Víctor refiere ser Presidente de la Asociación, el entrevistado le dijo ser abogado del primero y del señor Alarcón. Sin embargo, la señorita dice no conocerlos, a lo que Víctor le refiere que sí los conoce, porque ella seguido iba con la esposa o pareja de su socio.

Víctor de manera tranquila le pide las llaves del portón a la señorita y ésta, de manera grosera, le refiere que no es portera y que no las tiene.

[35:20]

El entrevistado le pide las llaves a un trabajador que estaba cerca de la señorita, quien también refiere no tener llaves del candado. En eso, llega una persona *con pinta como de escolta*, quien se les quedó viendo muy enojado. Por lo que antes de que hiciera algo y se *armara dentro del hípico, cualquier situación*, el entrevistado llamó al 911 para pedir una patrulla -alrededor de a las 9:43 horas-, misma que tardó en llegar aproximadamente dos horas.

Ante el temor de que les hiciera algo a Víctor o a Fernando, el entrevistado se salió por una malla ciclónica con poco espacio, cuando arribaron los policías a bordo de la patrulla 00834, al mando del comandante Aldana y un policía más, para pedir ayuda, esto es a las 11:30 horas.

Luis les refiere a los policías que 3 personas los habían privado de su libertad -2 del sexo masculino y una del femenino- y que Víctor y Fernando aún se encontraban dentro,

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

percatándose el policía que el portón estaba cerrado.

En eso, llega la señorita que estaba dentro del hípico y le dice al comandante que ella había ordenado cerrar, por instrucciones de su patrón, el licenciado Alarcón. Después de unos minutos, ésta hace una llamada para pedirle a una persona que abriera el portón, siendo precisamente la que abre, la misma persona a la que minutos antes Víctor y Luis piden las llaves y que refirió no tenerlas.

### **Contrato de arrendamiento**

09-septiembre-2019

[37:25]

Celebrado respecto del inmueble ubicado en [No.109]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], entre:

- [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] –albacea de la sucesión testamentaria de [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]- como **arrendadora**.
- [No.112]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] como **arrendatario**.
- [No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] como **fiador**.

En el que se señala que el uso que se dará al inmueble es para la enseñanza de actividades, equitación, pensión para caballos y que está constituida una Asociación Civil denominada *Hípico San José Sumiya*.

Contrato en el que obran las firmas de los intervinientes.

### **Ampliación de denuncia de**

[No.114]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

06-Septiembre-2021

[39:39]

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Refiere la víctima que el contrato del uso de la parcela es para el establecimiento de una escuela hípica.

Que los trabajos de construcción iniciaron el 08 de abril de 2019 y que ésta estuvo al frente haciendo compras y realizando trámites ante autoridades, como lo acredita con las copias que anexa. Por lo que por esa razón, y como socio y Presidente del club hípico, [40:32] ejercía actos de posesión respecto de dicho inmueble.

[40:50] Con respecto a su denuncia de lo ocurrido el 02 de junio, precisa que al llegar al hípico, salió a su encuentro la encargada Evelyn Sotelo, quien le indicó que no podía acceder a las instalaciones del hípico y que fue ella, quien le giró las instrucciones a un caballerango –como se aprecia en las fotografía que anexa- de cerrar los accesos del hípico que cambiaran los candados para no dejarlos salir.

Agrega que Evelyn Salgado [SIC], era la custodia de [No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a\_cusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], con quien el imputado tiene una relación sentimental.

Que la puerta de acceso al Fraccionamiento San José Sumiya nada tiene que ver en el asunto, ya que el imputado le impidió el acceso al club hípico, respecto al que debía estar cuidando –su funcionamiento y construcción- por ser el Presidente hasta el 03 de junio de 2020.

#### Comparecencia de

[No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

08-Septiembre-2021

[42:40]

Conoce a [No.117]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_o\_fendido\_[14] desde hace 15 años y que es Presidente del Hípico San José Sumiya, ubicado en [No.118]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

Que el 03 de junio de 2020 lo acompañó a las instalaciones de dicho hípico, arribando a las



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

08:00 de la mañana para revisar, como de costumbre, cuestiones de la obra que se estaban realizando ahí y a recoger cosas personales de las que estaba encargado.

Una vez que llegan al lugar, no pudieron entrar derivado de que el portón de acceso –color café, de herrería, dos hojas con puerta peatonal- que se asegura con un candado, estaba cerrado.

[44:29]

Al intentar abrir, advierten que *el cerrojo tenía un candado diferente al que Víctor le había puesto*, ya que intentaron abrir con las llaves de Víctor; por lo que se retiran.

**Informe del encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos**

Bernardo Ocampo Rodríguez  
 22-Septiembre-2021

[45:44]

Refiere que las personas que prestaron el auxilio a bordo de la unidad 00834 son [No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.120]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y anexa bitácoras de auxilio.

**Bitácoras de auxilio**

[46:16]

Auxilio a bordo de la unidad 00834 brindado por [No.121]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.122]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

**Copia certificada de Bitácoras de auxilio**

Certificada por Israel Anguiano Romano  
 Director General del Centro de Coordinación o Mando Control,  
 Comunicaciones -inaudible-C5

[46:25]

Se advierte que el elemento [No.123]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] a bordo de la patrulla de la Policía Morelos 00834,

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

el 2 de junio de 2020, aproximadamente a las 11:30 horas, presta el auxilio en el inmueble ubicado en [No.124] ELIMINADO el domicilio [27] – Asociación Civil, Hípico San José-.

### 32 imágenes fotográficas del día de los hechos

Exhibidas por la víctima

[48:10]

Refiere la fiscalía que se observan las distintas áreas del hípico que la víctima estaba fotografiando.

En una ellas se observa el caballerango vistiendo playera rayada de colores oscuros con claros, con gorra negra y pantalón de mezclilla que se encuentra cerrando el portón a que hace referencia la víctima.

En otra, se observa la unidad oficial que llega al auxilio.

**Por su parte, la defensa incorporó los siguientes medios de prueba:**

#### Declaración de

[No.125] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

[15:20]

[18:10]

Celebró un contrato de arrendamiento con el albacea de la sucesión –Carmen Díaz Sánchez-, el 09 de septiembre de 2019, con efectos al 01 de octubre de ese mismo año, en su carácter de arrendatario y el señor [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en su carácter de fiador y deudor solidario, respecto de las obligaciones contraídas en ese mismo contrato.

El objeto era rentar la [No.127] ELIMINADO el domicilio [27] para ejercer el deporte equino y clases de terapias asistidas para persona con discapacidad.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

El 17 de septiembre de 2019, constituí con [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] la asociación civil Club Hípico San José Sumiya, ante el Notario Público no. 1, Licenciado Manuel Carmona, en la escritura 30,039, con el propósito de que dicha asociación llevara a cabo la administración y promoción de todo lo que fuera el deporte equino

Ambos sujetos tenían la obligación de hacer aportaciones para la operación de la asociación y el señor Trujillo incumplió, pues no hizo ni un solo depósito en la cuenta, desentendiéndose de la administración.

El 21 de enero de 2020, se llevó a cabo la primera convocatoria de asamblea extraordinaria para discutir varios puntos, entre ellos, la remoción de Víctor en su cargo por el incumplimiento de sus obligaciones en la asociación civil. Sin embargo no asistió, volviéndose a convocar para el 03 de febrero de 2020, sin contar con su presencia, acordándose la remoción del Víctor como presidente, quedando en su lugar el imputado y se hace cargo de permiso, gastos, deudas, representación.

Derivado de pandemia, las notarías y oficinas de gobierno no estaba funcionando de manera habitual y el acta se protocolizó hasta el 09 de junio de 2021, mediante la escritura 34,160.

Víctor contacta al imputado en esas fechas para que le devolviese la cantidad de 3 millones de pesos, cantidad que refiere el imputado nunca haberla recibido personalmente y que relataba como si hubiese invertido esa suma.

Víctor lo vuelve a contactar en compañía de su sobrino, [No.129] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], para que llegasen a un acuerdo. El imputado le niega al último haber recibido dinero alguno y éste le refiere que le comentará a su tío.

La víctima -Víctor- aborda en diversas ocasiones al imputado en el hípico para amenazarlo que si no le regresaba su dinero, a él o a su familia les podría pasar algo, que él era amigo de varios personajes de la sociedad morelense que son

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

señalados como delincuentes organizados – Frank, el Señorón-, que se atuviera a las consecuencias, porque tenía gente que le podría quitar ese recurso. Por ello, contrató seguridad personal para que su esposa e hijas, no tuvieran algún incidente.

Hechos denunciados en la carpeta de investigación SC4694/2020 de 12 de mayo de 2020, ante la fiscalía del estado

Previendo alguna situación de peligro, el imputado evitaba coincidir con la víctima en horarios en los que anteriormente iba, pues desde que dejó la administración y que no aportó nada, ya no iba, ya no ejercía funciones de administrador.

Fue hasta el 02 de junio –posterior a la entrevista con su sobrino Luis- que fue a hacer actividades propias, a sabiendas que no hacía ninguna función de administración. Incluso los pasivos de la asociación fueron sufragadas por el imputado –demandas laborales-.

Posterior a ello, se entera el imputado que la víctima supuestamente fue privada de la libertad por él, cuando el sobrino de la víctima sabía que no podía asistir, porque en la denuncia que presenta el imputado, se le otorgaron medidas para que el propio señor Trujillo se abstuviera de ir y molestarlo en su domicilio particular y el arrendado -Hípico-.

En el Juzgado Tercero Civil de Jiutepec, Morelos, la víctima le promueve un juicio de rendición de cuentas -400/2020 de la tercera secretaría-, respecto del Hípico; argumenta el imputado, que si a dicho de la víctima, era ésta quien llevaba la administración del Hípico, era ésta quien debía rendir las cuentas y no éste. Demanda que la utiliza como un medio de extorsión más.

#### **Declaración de**

**[No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado procesado inculcado [4]**

[34:42]

36:49]

No está de acuerdo con los hechos imputados

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

porque el día 02 de junio de 2020, la imputada se encontraba en su domicilio –Paseo de los Tabachines-. Alrededor de las 08:30 gira instrucción al personal que les asistía de seguridad –Evelyn Sotelo- para que recogiera del club hípico a sus gatos y encontrarse a las 10:00 horas, porque de 8:30 a 10:00 la imputada tenía desayuno con sus padres.

Aproximadamente 9:15-9:30 Evelyn le dice a la imputada que no podrá llegar al punto de encuentro porque acaba de llegar al Club Hípico el señor [No.131] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] en compañía de más personas y se iba a quedar ahí al pendiente.

Días después, en el mes de junio, el ahora exesposo de la imputada –José Ignacio- le comenta que tienen una demanda por privación de la libertad por parte del señor Trujillo, que estuviera tranquila.

En octubre comienza a realizar su proceso de divorcio y en febrero de 2021 trata de ponerse en contacto con el señor Trujillo porque recordaba que estaba en el aire la demanda de este caso, pero éste la tenía bloqueada por redes sociales y teléfono, por lo que busca a su hija Mariana Trujillo y le pide que la acerque a él y externarle su situación -divorcio- y cómo le podía apoyar para deslindarse porque él estaba cierto de que la imputada no había participado de los hechos atribuidos.

El señor Trujillo accede a verla y la imputada le pide ayuda. Trujillo le dice que lo checaría con su abogado y sobrino [No.132] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. Posteriormente se reúnen Trujillo y Luis con la imputada y su abogado –Juan Gual-, le informan que no podían ayudarla a deslindarse de esa responsabilidad pero que ella podría ayudarlos en firmarles una declaración con la que podría salir beneficiada económicamente, ya que le ofrecieron \$500,000.00 pesos.

Ayuda que le piden porque el caso ya lo estaba perdiendo pero con su ayuda podrían avanzar un poco más. La imputada le pide su teléfono a Luis

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

para que por ese medio le hagan llegar a información.

El licenciado Gasca le hace llegar la declaración por whats app en un archivo pdf y al revisarla la imputada se percata que no coincide con lo ocurrido el dos de junio, pues en ella se hacía referencia a que la imputada se encontraba ese día desayunando con su esposo y que escuchó cuando le hablaron por teléfono y que él giró la instrucción de poner el candado y provocar al señor Trujillo para que se enoje y reaccionara de forma violenta.

Reenvía la imputada esa declaración a su abogado, quien le aconseja no participar y deja de tener comunicación con Luis y Trujillo.

La imputada guarda la referida información y la hizo llegar a la perito Arabel para extraer la información de su teléfono

### Testimonial de

[No.133] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

[45:38]

Refiere que a finales de marzo, principios de abril de 2020 comenzó a trabajar con el licenciado Alarcón y con su esposa –en ese entonces- para cuidar a sus hijas, fungiendo como personal de seguridad, su monitor, a donde ellas dirigieran, ahí tenía que estar. Ello en un horario de ocho de la mañana a seis de la tarde de martes a domingo.

Trabajo que le brindan para cuidar todo el tiempo de ellas, derivado de las amenazas que habían recibido. Principalmente de que no se les acercara el señor Víctor y cuando iban a saltar al Hípico San José Sumiya que se encuentra ubicado en [No.134] ELIMINADO el domicilio [27], debía acompañarlas.

Cuando ellas estaban en sus clases virtuales se dedicaba a atender las necesidades de la señora Cristina.

El 02 de junio hubo un evento difícil para la

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

testigo porque no está acostumbrada a eso. La señora Cristina la manda por unos gatos aproximadamente a las 8:30 y llega al hípico a las 09:00, avisan que va en camino y le abren los caballerangos, entra a atrapar a los gatos que le habían encargado y escucha que llega una camioneta, al asomarse observa al señor Víctor junto con dos personas más.

La testigo se acerca a Víctor a quien reconoce porque las niñas se lo habían mostrado antes y le pregunta qué hacía ahí, quien le contesta que él es el presidente y que tenía llaves de esos candados para entrar porque él los había puesto, lo que desconocía la testigo.

Refiere que toda evidencia se le tiene que mandar a sus patrones y por ello empieza a grabar desde que el señor Víctor llega y uno de los acompañantes de Víctor le pide que deje de grabar, a lo que hace caso omiso y continúa platicando con Víctor.

Le cuestiona el porqué estaba tomando fotos y qué hacía ahí, a lo que le contesta que sigue siendo el presidente, manifestándole la testigo que tenía entendido que no podía pasar y le contesta Víctor que se equivoca, que estaban en proceso y lo que quieras hablar o saber, pregúntale a mi abogado y para de grabar.

Los caballerangos no estuvieron cerca de la interacción que tuvo con Víctor.

El teléfono con el que graba lo guarda porque el licenciado Alarcón se lo pide, ya que le puede servir y por razones personales dejó de trabajar ahí.

La semana anterior a su declaración la citan para la entrega del dispositivo Iphone 11 rojo, con el video, que entrega a la perito el 09 de marzo.

La línea del dispositivo es [No.135] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

#### **Pericial en informática**

[No.136] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]

Cédula Profesional 8341362

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[01:01:08]

Es licenciada en informática desde hace 18 años.

Realizó 2 informes:

- **Teléfono celular Iphone 11, color rojo**

Propiedad de

[No.137] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

Con línea

[No.138] ELIMINADO el Número de Teléfono

[28]

IMEI terminación 5702702

Su intervención consiste en localizar un video del 02 de junio de 2020 en la memoria interna del celular.

Extrae el video en una memoria USB que entrega al Licenciado Luna, lo analiza y realiza 12 fotogramas de video –imágenes que captura durante la reproducción del video- y acercamientos, guardándolos en una memoria de la marca Kingston.

Estudia todo el video que dura dos minutos con once segundos.

En el video se observa una femenina que graba a un masculino y se desarrolla la siguiente conversación:

-¿Qué está haciendo señor Víctor?

--Estoy tomando fotos

-Pero usted no tiene permiso

--Yo puedo hacer lo que yo quiera porque soy el Presidente del Hípico

-Ahhh bueno...

Se observan dos personas más del sexo masculino y otras más en la parte de atrás transitando libremente.

[Silencio]

-¿Cómo entró?

--Yo tengo llaves del hípico

-Yo tenía entendido que ya no formaba parte de aquí

--No. Yo sí voy a seguir siendo el presidente y



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

voy a hacer lo que yo quiera.  
 - Ahh bueno...  
 --Y si me niegan la entrada voy a traer una patrulla para que me accesen la entrada

El video analizado corresponde a la fecha que menciona, porque todo archivo tiene metadatos, ahí se encuentran las características del archivo y esos no pueden ser modificados porque se almacenan desde su creación.

- **Teléfono celular Iphone 6, gris plata**

Propiedad de

[No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado a  
 acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Con línea

[No.140] ELIMINADO el Número de Teléfono  
 [28]

IMEI terminación 2273923

Realiza extracción de la aplicación whats app  
 con el contacto

[No.141] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

-

[No.142] ELIMINADO el Número de Teléfono  
 [28]- y encuentra una conversación del día 8 y

9 de febrero de 2021.

En la conversación hay un documento que envía Luis a Cristina, lo extrae –manda a un correo los archivos adjuntos- y lo almacena en la misma memoria. La perito lo lee y señala que lleva por nombre “Declaración de Cristina Iriel”, dentro contiene una declaración de lo que va a decir la señora Cristina es que estaba con el señor Ignacio desayunado, cuando recibe una llamada de la señora Evelyn e Ignacio le dice a ésta que no lo deje salir para que lo presionen y se ponga el señor de forma violenta. Que posteriormente vuelven a hacer otra llamada y es cuando llegan las patrullas.

### **Memoria USB Kingston 32 GB**

2 Archivos

[01:09:54] iPhone 11

[01:24:54] iPhone 6 –no pudo ser reproducido y retira la solicitud.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

***Copias cotejadas de la carpeta de investigación  
 SC01/4694/2020  
 Por Javier Gómez Gómez  
 Fiscal de la Agencia Foránea de Jiutepec, Morelos  
 [02:05]  
 [01:28:58 ]Enunciada pero no incorporada***

**Constantes de 33 hojas.**

**Copia certificada de la escritura pública 34,160  
 Libro 740, página 149  
 [02:40]  
 [01:28:58 ]Enunciada pero no incorporada**

Consiste en la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil "Hípico San José Sumiya", realizada a solicitud de [No.143] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4], pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de la Octava Demarcación Territorial del estado de Morelos.

Escritura que contiene el acta de asamblea referida.

**Copia certificada el expediente civil 400/2020-1**  
 Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia  
 9no. Distrito Judicial en el estado de Morelos  
 176 hojas útiles  
 Certificadas por la Secretaria de Juzgado  
 Gabriela Salvador Cobos  
 [04:18]  
**[01:28:58 ]Enunciada pero no incorporada**

Actor:

[No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Demandado:

[No.145] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]

Motivo de la demanda relativo al Hípico San José Sumiya.

## **V. Conceptos de agravio.**

El recurrente formula diversos agravios que para su estudio se agrupan de la siguiente

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

manera:

**Primer agravio.** Que el Juez resolvió apartado de las reglas de valoración establecidas en los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales y con base en especulaciones subjetivas a base de argumentos infundados, a saber:

1. El testigo [No.146] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] es un abogado que conoce del sistema y cómo es posible que no se le ocurrió grabar.
2. Que mejor grabó la testigo EVELYN que no conoce el sistema y no el testigo [No.147] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].
3. Que es tan sencillo tratar de inculpar a unas personas de conductas ilícitas con cuestiones subjetivas.
4. Como es posible que aun cuando sufrió una privación ilegal de su libertad acude a poner su denuncia el 4 de julio del 2020.
5. Que quien miente en lo menos miente en lo más.
6. Del video se desprende que usted dice que ingresa porque tiene llaves de todos los candados, porque ni tan siquiera dijo de ese candado.
7. Que esa persona concedora del derecho ([No.148] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]) para poder aparentar hechos que no ocurrieron de esa manera, porque dígame y se lo digo de manera lógica que razón tendrían yo de salirme de esta audiencia, de esta sala de audiencias al patio de este Tribunal a hablar por teléfono, si desde aquí puedo realizar la llamada.
8. Quedo [SIC] justificado que usted ingresó a ese lugar, no existe ningún dato de prueba que corrobore que efectivamente usted no podía salir es decir.
9. Que hay una conversación entre Luis Alberto y la imputada en donde le pide haga una declaración.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**10.** No hay ningún dato de prueba que me corrobore que ese día efectivamente ellos le dieron la orden de que usted lo privaron de su libertad, son situaciones que de verdad por eso le dije me da pena esta investigación que realiza la fiscalía.

**11.** Que no vio como víctimas de la privación de la libertad a [No.149]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y a [No.150]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

**12.** Que debió haber cadena de custodia con las fotos que proporcione.

**13.** Que únicamente se trato [SIC] de justificar una conducta precisamente para resolver cuestiones de otra naturaleza.

**14.** Es muy sencillo también decir el día 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte acudí al hípico en la ubicación ya antes establecida y ya no pude ingresar porque cambiaron los candados dígame que candados cambiaron que llaves el fiscal le pidió para que en su caso fuera su perito y corroborar que antes existían candados y con motivo de ello como consecuencia que las llaves ya no habrían porque es muy fácil decir bueno fui y ya no abrían los candados ya no tuve acceso al lugar cuando de acuerdo a lo que obra en el registro electrónico usted va el 2 de julio y dice que tiene llaves de todos los candados, es decir no hay uno, entonces como justificar lo que el fiscal menciona de que se cambiaron los candados.

**Segundo agravio.** Tocante a este agravio se advierte que se duele de lo siguiente:

Que la testigo Evelyn trabajaba para la imputada, por su seguridad.

Que con las declaraciones del recurrente, [No.151]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], Fernando Torres y Evelyn, así como el video

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

presentado por la defensa y las fotografías que aporta el primero, es suficiente para acreditar el delito de privación ilegal de la libertad y la probable responsabilidad de las personas imputadas en su comisión.

Que el juez de control no se pronunció respecto al acta de asamblea de 03 de febrero de 2020, que arguyen tanto su asesor jurídico, como el fiscal y que sustentan en que:

- Fue protocolizada un año, cuatro meses y seis días después de la fecha en que tuvo lugar - 9 de junio de 2021-.
- Que todavía puede impugnar dicho documento.
- Que si ese documento hubiese existido, el imputado hubiera informado a los trabajadores del hípico que ya no era el Presidente de este y en el video se observa que nada se dijo al respecto.

Asimismo, que de haber existido ese documento, la testigo Evelyn hubiese enfrentado a la víctima, desconociéndolo como Presidente del Hípico, cuando la última se acredita así ante ella, el 02 de junio de 2020.

## **VI. Calificación de los agravios.**

### **El primer agravio es infundado.**

El recurrente afirma que el juzgador se apartó de las reglas de valoración establecidas en los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por ello, es necesario revisar

el contenido de esos dispositivos legales, para determinar, si como lo afirma la víctima recurrente, el juez de origen no siguió las reglas de valoración ahí establecidas.

El primero de los artículos se refiere a la licitud probatoria; es decir, impone la obligación de que los datos y las pruebas hayan sido obtenidos, producidos, reproducidos, admitidos y desahogados de manera lícita.

Por su parte el diverso artículo 265 otorga al órgano jurisdiccional la facultad de valorar de manera libre y lógica los datos y pruebas que le hagan llegar, con la única obligación de justificar adecuadamente el valor otorgado, debiendo apreciar de manera conjunta, integral y armónica todos los elementos probatorios.

El recurrente en su expresión de agravios se duele de la omisión del juez de seguir las reglas de valoración contenida en el artículo 263 -licitud probatoria-; sin embargo, lo hace hasta esta segunda instancia y no frente al juzgador de primera instancia.

Incluso, ante este Tribunal de Alzada, omite señalar qué dato de prueba está viciado de ilicitud, el hecho y dato de prueba con el que sustenta

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

su afirmación y porqué el juzgador hizo una valoración incorrecta de ello.

De ahí que surjan los siguientes cuestionamientos: ¿Cuáles son los datos de prueba que se encuentran viciados de ilicitud?, ¿Qué hecho sustenta la ilicitud de la que se duele?, ¿Qué dato de prueba acreditan esa ilicitud?, la ilicitud de la que se duele la víctima, hoy recurrente, ¿Fue expuesta ante el juez de origen? y ¿En qué consiste la incorrecta valoración del órgano de primera instancia sobre la ilicitud de la que se queja la víctima?

La respuesta al primero de los cuestionamientos<sup>16</sup> es que no existe ilicitud de dato de prueba alguno que debía haber sido valorado por el juez que emitió la resolución recurrida o que deba ser valorada por esta segunda instancia.

Recordemos que en el sistema acusatorio, atendiendo al principio de contradicción, el control del debate y la información que llega al juzgador, se da de manera horizontal entre las partes.

Por ello, en el particular, si existía ilicitud en la obtención, producción, reproducción, admisión o desahogo de los datos de prueba, tendría que haber

---

<sup>16</sup> 1. ¿Cuáles son los datos o medios de prueba que se encuentran viciados de ilicitud?

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

sido expuesta por las partes al órgano jurisdiccional.

Sin embargo, como puede advertirse de la reproducción íntegra de la audiencia inicial y su continuación, en ningún momento, el juzgador de origen tuvo conocimiento de ilicitud probatoria alguna que tuviese que valorar para restar valor probatorio a dato de prueba alguno, ni por exposición directa de las partes, ni por hecho alguno que le permitiese conocerlo.

Por tanto, el juez de origen se encontraba impedido para valorar ilicitud alguna de los datos de prueba recibidos en la audiencia inicial y en su continuación.

De ahí que no pueda afirmarse que el juez se aparta de la regla de valoración contenida en el artículo 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues no existe ilicitud de dato de prueba alguna que deba ser valorada.

Se afirma lo anterior también para esta segunda instancia, no obstante que el recurrente omite en su exposición de agravios, señalar los datos de prueba que tilda de ilícitos, derivado de afirmar que el juez de control se aparta de la regla contenida en el artículo 263 del código adjetivo penal.



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

Como ya se dijo, de la revisión integra de las audiencias que dan origen a la resolución recurrida, no se advierte manifestación de algún hecho o argumento alguno que permita advertir la ilicitud de los datos de prueba que valora el órgano jurisdiccional de primera instancia.

De ahí lo infundado del agravio con respecto a la regla de valoración en estudio.

Con respecto a los cuestionamientos segundo y tercero<sup>17</sup>, su respuesta es que no existen hechos, datos de prueba que sustenten la ilicitud de la que se duele la recurrente, derivado de la inexistencia de ésta.

La cuarta de las preguntas<sup>18</sup> ha quedado contestada desde la primera, ya que al analizar si la víctima señaló cuáles eran los datos de prueba ilícitos, se hizo evidente que no fueron señalados al juez de primera instancia, ni de manera directa por ésta, ni de manifestación por alguna de las partes, ni de ningún hecho que se suscitare en el desarrollo de la audiencia inicial y su continuación.

---

<sup>17</sup> 2. ¿Qué hecho sustenta la ilicitud de la que se duele?  
3. ¿Qué dato o medios de prueba acreditan esa ilicitud?

<sup>18</sup> La ilicitud de la que se duele la víctima, hoy recurrente, ¿Fue expuesta juez de origen?

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

La respuesta al último de los cuestionamientos<sup>19</sup> es que no existe valoración que haya hecho el juez de origen, sobre la ilicitud de algún dato de prueba y por ende, no puede calificarse la incorrecta valoración de la que se duele el recurrente.

En razón de lo anterior, resulta infundado que el juez de origen se haya apartado de la regla de valoración establecida en el artículo 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con respecto a la valoración libre, lógica, conjunta, integral y armónica de los datos y medios de prueba que debe hacer el órgano jurisdiccional de acuerdo con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, contrario a lo que manifiesta la recurrente, el juez de control sí lo hizo.

Para arribar a la anterior conclusión se debe analizar el sustento del argumento del recurrente; éste señala al respecto que el juez de origen realiza apreciaciones subjetivas con base de argumentos infundados y enlista una serie de argumentos aislados y sin contexto alguno que permita realmente verificar la correcta o incorrecta valoración que hace el juzgador de los datos de prueba en análisis.

---

<sup>19</sup> 5. ¿En qué consiste la incorrecta valoración del órgano de primera instancia sobre la ilicitud de la que se queja la víctima?

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Esos argumentos que enlista el recurrente y que tilda de subjetivas, pueden agruparse para realizar el análisis que se requiere, en los términos siguientes:

- **Las referidas al testigo**  
**[No.152]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]**

**1.** El testigo **[No.153]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]** es un abogado que conoce del sistema y cómo es posible que no se le ocurrió grabar.

**2.** Que mejor grabó la testigo EVELYN que no conoce el sistema y no el testigo **[No.154]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**

**3.** Que esa persona conocedora del derecho (**[No.155]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**) para poder aparentar hechos que no ocurrieron de esa manera, porque dígame y se lo digo de manera lógica que razón tendrían yo de salirme de esta audiencia, de esta sala de audiencias al patio de este Tribunal a hablar por teléfono, si desde aquí puedo realizar la llamada.

**4.** Que hay una conversación entre Luis Alberto y la imputada en donde le pide haga una declaración.

- **Las referidas a la víctima**

**1.** Que quien miente en lo menos miente en lo más.

**2.** Del video se desprende que usted dice que ingresa porque tiene llaves de todos los candados, porque ni tan siquiera dijo de ese candado.

**3.** Quedo [SIC] justificado que usted ingresó a ese lugar, no existe ningún dato de prueba que corrobore que efectivamente usted no podía salir

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

es decir.

**4.** No hay ningún dato de prueba que me corrobore que ese día efectivamente ellos le dieron la orden de que usted lo privaron de su libertad, son situaciones que de verdad por eso le dije me da pena esta investigación que realiza la fiscalía.

**5.** Que debió haber cadena de custodia con las fotos que proporcione.

**6.** Que únicamente se trato [SIC] de justificar una conducta precisamente para resolver cuestiones de otra naturaleza.

**7.** Es muy sencillo también decir el día 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte acudí al hípico en la ubicación ya antes establecida y ya no pude ingresar porque cambiaron los candados dígame que candados cambiaron que llaves el fiscal le pidió para que en su caso fuera su perito y corroborar que antes existían candados y con motivo de ello como consecuencia que las llaves ya no habrían porque es muy fácil decir bueno fui y ya no abrían los candados ya no tuve acceso al lugar cuando de acuerdo a lo que obra en el registro electrónico usted va el 2 de julio y dice que tiene llaves de todos los candados, es decir no hay uno, entonces como justificar lo que el fiscal menciona de que se cambiaron los candados.

Contrario a lo que manifiesta el recurrente, las apreciaciones marcadas con los números 1 y 3 de las referidas al testigo, se desprenden para el juez, del *hecho notorio* de conocer al testigo

[No.156]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

como abogado del sistema acusatorio y que por ello resta valor probatorio al dicho del testigo

[No.157] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

mas no de manera subjetiva.

El juzgador de origen considera que un abogado que conoce el sistema acusatorio, de acuerdo con la lógica y las máximas de la experiencia, debería ocurrírsele tomar evidencia cuando se está cometiendo un delito en su contra, máxime que tenía a la mano, un dispositivo electrónico para hacerlo - celular desde el que realiza la llamada de auxilio-.

Lo anterior se puede advertir en su resolución, pues de manera textual dijo:

*"... pero si está justificado que es un abogado porque es un hecho notorio público y esto si nosotros los juzgadores valoramos los datos de prueba en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional, es decir de acuerdo a la lógica y a las máximas de la experiencia esto de que él sea abogado no se puede esconder entonces aquí me pregunto ¿cómo es posible que dicha persona no hubiera grabado todo lo que le aconteció a ese día supuesto 2 de julio de 2020?, es decir cuando se dice que tanto usted como él y otra persona más estaban privados de su libertad..."*

Incluso, para robustecer su razón, lo relaciona con la apreciación marcada con el número 2, consistente en darle valor probatorio al dicho de [No.158] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] sobre el testimonio de [No.159] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], ya que la testigo, a pesar de no ser

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

abogada, su sentido común le indicó realizar una grabación como evidencia de lo que estaba ocurriendo.

Esa grabación fue extraída del iPhone 11, color rojo, propiedad de Evelyn por la perito en informática

[No.160]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13] y reproducido en audiencia, en la que puede apreciarse la conversación que tuvo Evelyn con la víctima el día de los hechos y que no corresponde a lo narrado por la víctima.

Por el contrario, sí se advierte coincidencia con lo declarado por Evelyn como se vislumbra a continuación:

<p align="center"><b>Declaración de</b> [No.161]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo [5]</p>	<p align="center"><b>Video extraído del teléfono de Evelyn</b></p>
<p>El 02 de junio hubo un evento difícil para la testigo porque no está acostumbrada a eso. La señora Cristina la manda por unos gatos aproximadamente a las 8:30 y llega al hípico a las 09:00, avisan que va en camino y le abren los caballerangos, entra a atrapar a los gatos que le habían encargado y escucha que llega una camioneta, al asomarse observa al señor Víctor junto con dos personas más.</p> <p>La testigo se acerca a Víctor a quien reconoce porque las niñas se lo habían mostrado antes y le pregunta qué hacía ahí, quien le contesta que él es el presidente y que tenía llaves de esos candados para entrar porque él los había puesto,</p>	<p>En el video se observa una femenina que graba a un masculino y se desarrolla la siguiente conversación:</p> <p>-¿Qué está haciendo</p>

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

<p>lo que desconocía la testigo.</p> <p>Refiere que toda evidencia se le tiene que mandar a sus patrones y por ello empieza a grabar desde que el señor Víctor llega y uno de los acompañantes de Víctor le pide que deje de grabar, a lo que hace caso omiso y continúa platicando con Víctor.</p> <p>Le cuestiona el porqué estaba tomando fotos y qué hacía ahí, a lo que le contesta que sigue siendo el presidente, manifestándole la testigo que tenía entendido que no podía pasar y le contesta Víctor que se equivoca, que estaban en proceso y lo que quieras hablar o saber, pregúntale a mi abogado y para de grabar.</p>	<p>señor Víctor?</p> <p>--Estoy tomando fotos</p> <p>-Pero usted no tiene permiso</p> <p>--Yo puedo hacer lo que yo quiera porque soy el Presidente del Hípico</p> <p>-Ahhh bueno...</p> <p>Se observan dos personas más del sexo masculino y otras más en la parte de atrás transitando libremente.</p> <p>[Silencio]</p> <p>-¿Cómo entró?</p> <p>--Yo tengo llaves del hípico</p> <p>-Yo tenía entendido que ya no formaba parte de aquí</p> <p>--No. Yo sí voy a seguir siendo el presidente y voy a hacer lo que yo</p>
---	---

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

	<p>quiera.  - Ahh  bueno...  --Y si me  niegan la  entrada voy  a traer una  patrulla  para que  me accesen  la entrada</p>
--	---

Entonces, tenemos que la declaración de [No.162]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] no tiene medio de prueba que lo corrobore y la de [No.163]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] sí tiene dos, la pericial en informática realizada a su celular y el video extraído de éste; los cuales, a su vez, sirven para desvirtuar el dicho de [No.164]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] y que son objetivos por ser medios de prueba científicos, cuya posibilidad de manipulación es menor que el de una testimonial.

Por ello, es que la declaración de [No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] tiene mayor peso convictivo que la del testigo [No.166]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10].

Además de lo anterior, el juzgador tiene un motivo más para restar valor probatorio al dicho



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

de

[No.167]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico  
\_Particular\_[10], el cual se relaciona con la  
“apreciación subjetiva” marcada con el número 4, ya  
que se aprecia que éste intentó sobornar a la diversa  
coimputada

[No.168]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusa  
do\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] para que  
declarara los hechos que denunció la víctima y que a  
dicho de Cristina, no ocurrieron así.

La víctima sostiene fue privada de su  
libertad en el hípico San José Sumiya porque estando  
dentro, le cambiaron los candados de acceso al hípico  
y cerraron el portón, impidiendo que pudiese salir de  
ahí cuando quisiera

Precisa que cuando llegan los policías a  
auxiliarle a ésta y a las personas que le acompañaban  
y que también se encontraban privadas de su libertad,  
le escucha decir a Evelyn que ella fue quien ordenó  
poner los candados por órdenes de su jefe, el  
Licenciado Alarcón.

Sin embargo, la propia  
[No.169]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]  
desmiente el dicho de todos los testigos de cargo, ya  
que declara que la única interacción que tuvo con la

víctima, fue cuestionarle porqué estaba tomando fotografías y que ella tenía entendido que no tenía permiso.

Hecho que tiene grabado y que contradice el dicho de la víctima, pero que también hace verosímil la intención de [No.170]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10], pues a sabiendas de que Evelyn tenía ese video, necesitaba un medio de prueba que robusteciera el dicho de la víctima consistente en que Evelyn recibió la orden del imputado -Licenciado Alarcón- de poner los candados.

¿Y quién mejor que la ex pareja del imputado?, es decir, la coimputada [No.171]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], quien como ya se encontraba en un proceso de divorcio, creyó que tendría motivos para declarar en su contra.

Pese a ello, la coimputada declara que [No.172]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] le ofrece la cantidad de \$500,000.00 pesos por declarar en contra del imputado y le manda a ésta, vía WhatsApp la declaración que debía firmar.

Ese documento lleva por nombre

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

“Declaración de Cristina Iriel” y fue extraído por la perito en informática [No.173]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13] del celular iphone 6, propiedad de Cristina, específicamente de la conversación habida entre el contacto registrado bajo el nombre de [No.174]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] - [No.175]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28] - y el de Cristina - [No.176]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28] -.

A dicho de Cristina, ese documento decía a grandes rasgos que la imputada se encontraba ese día desayunando con su esposo -coimputado de apellidos Alarcón Orozco- y que escuchó cuando le hablaron por teléfono y que él giró la instrucción de poner el candado y provocar al señor Trujillo para que se enoje y reaccionara de forma violenta.

Lo que se corrobora con el dicho de la perito en informática pues ésta tuvo a la vista el documento y refiere que decía que la señora Cristina estaba con el señor Ignacio desayunando, cuando recibe una llamada de la señora Evelyn e Ignacio -coimputado [No.177]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]- le dice a

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

ésta que no lo deje salir para que lo presionen y se ponga el señor de forma violenta.

Ahora bien, todo lo anterior acredita que efectivamente

[No.178]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico  
\_Particular\_[10] intentó sobornar a  
[No.179]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusa  
do\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] para que  
declarara falsamente, los hechos que la víctima,  
[No.180]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico  
\_Particular\_[10] y  
[No.181]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
señalan haber ocurrido el 02 de junio de 2020, en el  
que los privan de su libertad.

En consecuencia, ninguno de los argumentos que la víctima tilda de subjetivos por parte del juzgador de origen, valoradas ahora de manera libre, conjunta, integral y armónica<sup>20</sup> con todos los datos de prueba allegados al juzgador, es subjetiva.

Por tanto, no se le otorga valor probatorio al testimonio de  
[No.182]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico  
\_Particular\_[10] y si a los de

<sup>20</sup> Como lo exige el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.183] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.184] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], así como a la pericial en informática de [No.185] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y el video extraído en esa pericial.

Es importante dejar en claro para efectos del cumplimiento de la ejecutoria de amparo, que en el anterior análisis se realizó la valoración de los medios de prueba de la defensa que incorporaron a la audiencia, considerando su tipo y la susceptibilidad de su manipulación y con base en ello, la conclusión de restarles u otorgarles valor probatorio.

#### **Las referidas a la víctima:**

- 1.** Que es tan sencillo tratar de inculpar a unas personas de conductas ilícitas con cuestiones subjetivas.
- 2.** Como es posible que aun cuando sufrió una privación ilegal de su libertad acude a poner su denuncia el 4 de julio del 2020.
- 3.** Que quien miente en lo menos miente en lo más.
- 4.** Del video se desprende que usted dice que ingresa porque tiene llaves de todos los candados, porque ni tan siquiera dijo de ese candado.
- 5.** Quedo [SIC] justificado que usted ingresó a ese lugar, no existe ningún dato de prueba que corrobore que efectivamente usted no podía salir es decir.
- 6.** No hay ningún dato de prueba que me corrobore que ese día efectivamente ellos le dieron la orden de que usted lo privaron de su libertad, son situaciones que de verdad por eso le dije me da pena esta investigación que realiza la fiscalía.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

7. Que debió haber cadena de custodia con las fotos que proporcione.

8. Que únicamente se trato [SIC] de justificar una conducta precisamente para resolver cuestiones de otra naturaleza.

9. Es muy sencillo también decir el día 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte acudí al hípico en la ubicación ya antes establecida y ya no pude ingresar porque cambiaron los candados dígame que candados cambiaron que llaves el fiscal le pidió para que en su caso fuera su perito y corroborar que antes existían candados y con motivo de ello como consecuencia que las llaves ya no habrían porque es muy fácil decir bueno fui y ya no abrían los candados ya no tuve acceso al lugar cuando de acuerdo a lo que obra en el registro electrónico usted va el 2 de julio y dice que tiene llaves de todos los candados, es decir no hay uno, entonces como justificar lo que el fiscal menciona de que se cambiaron los candados.

Para el análisis de los presentes "argumentos" o "apreciaciones subjetivas" como los refiere la víctima, no debe perderse el contexto de valoración de medios de prueba a que se ha arribado.

Debe recordarse que se negó valor probatorio al acta de entrevista o declaración que rinde al agente de la policía [No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] respecto a los hechos denunciados por la víctima.

Ello con base en que intentó sobornar a la coimputada

[No.187]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] para que declarara los hechos que denunció la víctima y

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.188]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

referentes a que había recibido vía telefónica la orden de su patrón el Licenciado Alarcón, de poner los candados para provocar a la víctima.

Lo que se acreditó con las siguientes pruebas que se contraponen al dicho de la víctima,

[No.189]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico

\_Particular\_[10] y de

[No.190]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]:

- La testimonial de [No.191]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]
- La testimonial de [No.192]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]
- La pericial en informática de [No.193]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] donde se aprecia el documento denominado "Declaración de Cristina Iriel"
- El video extraído del iPhone 6 propiedad de [No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

Por tanto, si se ha concluido no otorgarle valor probatorio al testimonio rendido por [No.195]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10] en entrevista a un elemento policial y narra los mismos hechos que la víctima y

[No.196]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], los testimonios de éstos tampoco son creíbles.

Además de que por sí misma, la declaración de la víctima también carece de valor probatorio, ya que éste precisa que al llegar al hípico, salió a su encuentro la encargada Evelyn Sotelo, quien le indicó que no podía acceder a las instalaciones del hípico y que fue ella, quien le giró las instrucciones a un caballerango –como se aprecia en las fotografía que anexa- de cerrar los accesos del hípico que cambiaran los candados para no dejarlos salir.

Circunstancia que contrastada con la teoría del caso de la defensa, como lo exige la ejecutoria de amparo, no resulta verosímil, ya que al observar el contenido del video extraído del celular de Evelyn, se aprecia que en el primer contacto que tiene ella con la víctima, lo hace cuando ésta ya se encuentra dentro de las instalaciones del hípico, por lo que no es creíble que le negara el acceso y lo único que le cuestiona es sobre las fotografías que se encuentra tomando y que de acuerdo a la información que tiene, ya puede tomarlas.

Bajo ese contexto, debe tomarse en cuenta que una prueba testimonial es más susceptible



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

de manipulación que una científica, como el video exhibido.

Esto porque [No.197]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] pretendía imputar falsamente y a través de [No.198]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] los hechos que éste envió vía WhatsApp a la segunda, que coincidentemente, son los mismos que el primero y la víctima denuncian.

En consecuencia, la declaración de la víctima evidentemente está manipulada, como se pretendía hacer con la de [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por el contrario, respecto al video que fue desahogado en audiencia, no se evidenció que el mismo estuviese viciado de manipulación.

Por ende, se le otorga valor probatorio a al video, sobre la testimonial de la víctima.<sup>21</sup>

De ahí que sea válida la conclusión del juez de origen, al señalar con respecto a la víctima,

---

<sup>21</sup> En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo, al contrastar ambas teorías del caso, la variedad de elementos de prueba y su posibilidad de manipulación

que *quien miente en lo menos, miente en lo más* – “apreciación subjetiva” marcada con el número 1 del testimonio de la víctima. Puesto que incluso, no puede dejarse de apreciar de manera integral que los hechos que denuncia la víctima, son aquellos que [No.200]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] intentó que Cristina declarara falsamente.

Por ello, también es válida la aseveración de que *es tan sencillo tratar de inculpar a unas personas de conductas ilícitas con cuestiones subjetivas* –“apreciación subjetiva” 3-, ya que hace referencia a la carencia de fundamento que tiene la imputación que hace la víctima a él y la imputada; siendo el fundamento de su aseveración, los argumentos con los que se restó valor probatorio a las pruebas de cargo.

también la “apreciación subjetiva” 13 cobra relevancia en este apartado, pues el juez de origen advierte la animadversión del porqué la víctima pretende imputarle hechos falsos la imputado, ya que se mencionaron como datos de prueba “Copia certificada el expediente civil 400/2020-1, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del 9no. Distrito Judicial en el estado de Morelos, en la que aparece como actor la hoy víctima

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.201] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y como demandado, [No.202] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], siendo el motivo de la demanda relativo al Hípico San José Sumiya.

Lo que se corrobora con la declaración del imputado

[No.203] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ya que éste refiere que la hoy víctima le ha exigido le devuelva la cantidad de 3 millones de pesos y que el primero señala nunca haberla recibido personalmente.

En razón de ello, la “apreciación subjetiva” 13 sí tiene fundamento en medios de prueba y por tanto, no es subjetiva.

De igual manera, la “apreciación subjetiva” 6 refiere que *del video se desprende que usted dice que ingresa porque tiene llaves de todos los candados, porque ni tan siquiera dijo de ese candado*; misma que de igual manera resulta válida.

El hecho de que existan varios candados implica que existen varios accesos que se cierran con

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

esos candados. Entonces si la víctima tenía las llaves de todos los candados no resulta lógico que estuviese privado de su libertad, pues podía salir por algún otro acceso.

Incluso por eso recalca el juez de origen diciendo *porque ni tan siquiera dijo de ese candado*, circunstancia que lo podría colocar en esa situación de privación de libertad, si no tuviese la llave del resto de los candados.

La "apreciación subjetiva" 4, le resta credibilidad al dicho de la víctima considerando que no es creíble que habiendo sufrido una privación de libertad, acuda a presentar su denuncia dos días después de ocurrido el hecho delictivo.

Lo cual no resulta subjetivo si consideramos el contexto de hechos y argumentos que han venido restándole credibilidad al dicho de la víctima, ésta circunstancia vista de manera aislada parecería que es subjetiva; sin embargo, valorada de manera integral, suma para restarle valor probatorio a la declaración de la víctima.

Sobre todo, si consideramos también que tampoco resulta lógico ni acorde a las máximas de la experiencia que, los policías no hayan realizado la

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

detención en flagrancia de

[No.204]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

pues de acuerdo al dicho de la víctima y sus dos testigos de cargo, los policías que los auxilian arriban al lugar de los hechos cuando el delito aún se estaba cometiendo.

Incluso, tienen a la vista a la supuesta coautora material del delito -Evelyn-, quien ordena que abra el candado para liberar a las víctimas -3 personas, dos adentro y una que sale por su propio pie-.

Además, aún y cuando no hubieren realizado detención alguna, de acuerdo a las máximas de la experiencia de los profesionales del derecho en materia penal, dichos policías deberían haber levantado su informe policial homologado para hacer de conocimiento a la fiscalía el probable hecho delictivo, lo cual no se hizo.

Por el contrario, no dejaron registro alguno de lo ahí ocurrido que corroborase el dicho de la víctima y sus dos testigos; sin que pasen desapercibidas las bitácoras de auxilio que remitió el Encargado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, pues de ellas solo se advierten los nombres de las personas que

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

supuestamente acudieron al auxilio, más no el hecho atribuido al imputado, que es dar la orden de cerrar con candado el acceso al hípico.

Incluso el propio juzgador hace ver que no existe prueba pericial alguna que acredite que se cambiaron los candados y que por eso no tenía disponibilidad para entrar y salir del hípico; siendo válida también la "apreciación subjetiva" 14.

Por tanto, también resulta objetiva la "apreciación subjetiva" 8 y la 10; porque efectivamente no existe ningún dato de prueba que acredite que la víctima no podía salir del hípico o que se hubiera dado por el imputado la orden de cerrar el hípico con la víctima dentro, solo existen de que entró.

Por último, la "apreciación subjetiva" 12 tampoco lo es, puesto que de explorado derecho es que la cadena de custodia es un elemento que brinda certeza sobre la evidencia que se incorpora a debate -32 fotografías del hípico-; por tanto, si no fue exhibida, carece de valor probatorio.

No obstante, tampoco resulta suficientes para acreditar el dicho de la víctima, ya que de acuerdo a lo expuesto por la fiscalía, de ellas

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

únicamente se advierten diversas áreas del hípico que la víctima estaba fotografiando.

En otras, se observa un caballerango vistiendo playera rayada de colores oscuros con claros, con gorra negra y pantalón de mezclilla que se encuentra cerrando el portón a que hace referencia la víctima.

En otra, se observa la unidad oficial que llega al auxilio.

Sin embargo, no se ha puesto en duda que la víctima o caballerangos hayan estado en el hípico, ni que la patrulla haya acudido a éste; lo que no queda acreditado ni con estas fotografías es que el imputado haya dado la orden a Evelyn de cerrar el hípico.

Menos aún quedó acreditado con ninguna de las pruebas que [No.205]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] haya tenido algo que ver en la privación de libertad imputada, ya que únicamente se menciona a ésta por la víctima, como una testigo de la orden que gira el coimputado.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**El motivo por el cual no es creíble la teoría del caso de la fiscalía**

Que no vio como víctimas de la privación de la libertad a [No.206]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y a [No.207]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Ésta última “apreciación subjetiva” tampoco lo es, ya que como se analizó, valoradas los datos y medios de prueba de manera integral y completa, no puede perderse de vista lo siguiente:

- Que cuando arriban los policías al lugar de los probables hechos delictivos, éstos aun se encontraban acaeciendo, ya que había 3 personas “supuestamente” en el interior del hípico sin poder salir.
- Que cuando arriba la policía, [No.208]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10] que estaba dentro junto con las otras 2 víctimas, sí puede salir del lugar.
- Que no es creíble que, Evelyn -supuesta coautora material del ilícito- al ver a la policía y a sabiendas de que privó de la libertad a las víctimas, acude a donde se encontraban las víctimas con los policías, obviamente en flagrancia, para liberarlas, arriesgándose a que fuese detenida.



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

- Que tampoco es creíble que Evelyn, a sabiendas de la comisión de un delito, enfrente de la policía, confiese que ella lo realiza en acato a las instrucciones de su jefe, el Licenciado Alarcón.
- Menos aún es creíble que, los policías, habiendo escuchado la confesión de Evelyn, habiendo visto a las 3 víctimas privadas de su libertad y que la primera las libera, se retiren del lugar:
  - Sin detener a la imputada en flagrancia por que el delito se estaba cometiendo aún, cuando los policías llegan al lugar de los hechos.
  - Y con posterioridad, no hayan realizado su respectivo informe policial homologado, ya que lo único que existe al respecto son las bitácoras de que acudieron a un auxilio, pero no lo que pasó ahí, ni tampoco existe entrevista alguna realizada a esos elementos policíacos, que en su caso, haga las veces del informe policial homologado que debían haber hecho.
  - Que en ningún lado, los policías hayan asentado que existían 3 personas privadas de su libertad cuando arriban al lugar de los hechos y que por tanto, las 3 son víctimas.

Entonces, bajo ese contexto el hecho que la fiscalía haya ejercitado acción penal únicamente en contra de la persona que *supuestamente* ordena la ejecución de la libertad y no en contra también, de aquella que se encuentra plenamente identificada por la recurrente y que es la que ejecuta el delito que nos ocupa, que incluso la víctima y sus testigos la escuchan confesar el delito a los policías, obviamente no resulta lógico ni creíble.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Por el contrario, robustece la teoría del caso de la defensa, en el sentido de que la víctima tiene animadversión en contra del imputado [No.209]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por unos problemas económicos que tienen respecto al Hípico *San José Sumiya*, como ese ha expuesto en la presente resolución.

Además, resulta evidente esa animadversión también para la diversa coimputada [No.210]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], puesto que es ilógico que si en ningún dato o medio de prueba, se advierte que se le atribuya a ésta haber realizado acción u omisión alguna que resultara en la privación de la libertad de las tres personas que nos ocupan, entonces... ¿Por qué la fiscalía ejercita acción penal en contra de ésta y no de aquella que supuestamente sí ejecuta esa privación de libertad - Evelyn-?

La respuesta es muy sencilla, lo hace precisamente a capricho de la víctima y en represalia en contra de Cristina por no haber accedido a firmar la declaración que le fue enviada vía whatsapp, con la que se robustecería el falso testimonio de la víctima y

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

sus testigos, referente a que la persona que ordena la privación de libertad es [No.211]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

Esto, porque fuera de esos tres testimonios, no existe dato o medio de prueba alguno que acredite que José Ignacio ordenó esa privación de libertad, lo que contrastado con la animadversión que la víctima tiene en contra de éste, pues desvirtúa totalmente su dicho.

Lo que sumado a la evidente coacción que se pretende ejercer en contra de Cristina para imputarle hechos falsos a su coimputado, robustece, precisamente esa falsedad.

Todo ello, hace ver que la "apreciación subjetiva" 11 no es subjetiva, ya que es ilógico que teniendo la fiscalía todo ese contexto probatorio, además, no haya ejercitado acción penal reconociendo como víctimas de la privación de libertad, a [No.212]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico Particular\_[10] y a [No.213]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

La teoría del caso que presenta la fiscalía al formular imputación en contra de

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

[No.214]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.215]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por el delito de privación ilegal de la libertad, es una formulación de imputación selectiva con base en la animadversión e intereses que tiene la víctima y recurrente

[No.216]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], en contra, primero de [No.217]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]<sup>22</sup> y después en contra de Cristina Iriel Erazo<sup>23</sup>.

Por tanto, existen razones motivadas y acreditadas, por las que se desestima la teoría del caso de la fiscalía y que si bien, el juzgador lo hace de manera desordenada y por ello, le resulta a la víctima difícil de identificar, lo cierto es que sí existen y en consecuencia, no son subjetivas.

Por todo lo anterior, el agravio en estudio resulta infundado.

Retomando el **agravios segundo** consiste en que la testigo Evelyn trabajaba para la

<sup>22</sup> Derivado de los problemas que tienen ambos en relación al Hípico *San José Sumiya*

<sup>23</sup> Derivado de no haber accedido a declarar falsamente en contra de su coimputado

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

imputada y el imputado, por su seguridad; **mismo que suplido en su deficiencia resulta infundado.**

El presente agravio en realidad es un hecho que, desentrañando lo que quiso decir el recurrente, se suple en su deficiencia. El vínculo laboral que refiere el recurrente existe entre la testigo y el imputado, impactaría en la imparcialidad de ésta al rendir su testimonio, pues tendría un motivo por el cual beneficiar a su empleador.

Sin embargo, resulta infundado porque de la declaración de dicha testigo se advierte que ese vínculo que tenían ha desaparecido, sin que se hubiese controvertido ello y **por lo tanto el agravio es infundado.**

El agravio referente a que con las declaraciones de la víctima [No.218]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], [No.219]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10], [No.220]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.221]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], así como el video presentado por la defensa y las fotografías que aporta el primero, es suficiente para

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

acreditar el delito de privación ilegal de la libertad y la probable responsabilidad de las personas imputadas en su comisión.

Como se ha dejado claro en la presente resolución, no se otorgó valor probatorio a las declaraciones de las tres primeras personas<sup>24</sup> que menciona la recurrente -por las razones ya expuestas- y con las que pretende sostener un auto de vinculación a proceso.

Respecto a las fotografías con las que pretende sustentar el mencionado auto, tampoco se les otorgó valor probatorio por no haberse recabado la cadena de custodia respectiva para dar certeza sobre esa evidencia.

Además de que con independencia de ello, dichas fotografías no tienen la eficacia pertinente para acreditar la privación de libertad a que hace referencia la víctima; puesto que solo son fotografías del hípico sin que de ellas se advierta que se cambiaron los candados, que efectivamente estos estaban puestos en el portón de acceso y que las llaves que llevaba la víctima no abría esos candados.

---

<sup>24</sup> [No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],  
[No.242] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y  
[No.243] ELIMINADO el nombre completo [1]

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Ahora, los dos datos de prueba restantes con los que pretende acreditarse un auto de vinculación a proceso, contrario a lo que refiere la recurrente, desvirtúan éste.

La declaración de [No.222]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], como ha sido atendido ampliamente en apartados previos, contradice el dicho de la víctima, pues ésta desconoce haber ejecutado la privación de libertad que se le imputa, desconoce haber recibido llamada alguna del "licenciado Alarcón" donde se le ordenara ello y señala que lo único que hizo fue cuestionar a la víctima [No.223]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] sobre las fotografías que tomaba en el interior del hípico.

Testimonio que se encuentra robustecido con el video extraído de su teléfono iPhone 11, con el que grabó lo ocurrido el día de los hechos y que demuestra que el único contacto que tuvo con la víctima es el que refiere ésta y no el que dice la víctima.<sup>25</sup>

Entonces, ninguno de los seis datos y medios de prueba con los que la víctima pretende se

---

<sup>25</sup> Lo que se puede advertir estudiado en párrafos previos.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

justifique un auto de vinculación a proceso en contra de

[No.224]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

[No.225]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], acreditan

ni la comisión del hecho que la ley califica como delito de privación ilegal de la libertad, menos aún, la probabilidad de comisión de dicho ilícito por parte de las personas imputadas, ante la inexistencia del primero.

Ahora, por lo que hace al delito de despojo imputado únicamente a

[No.226]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], la

recurrente no hace mención de los medios o datos de prueba con lo que considera se encuentre acreditado; por lo que se procede a su estudio íntegro.

La imputación formulada consistió en esencia en que el día 03 de junio de 2020, aproximadamente a las 08:00 horas,

[No.227]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] impidió el

acceso de

[No.228]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], Presidente la Asociación Civil *Hípico San*



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

José Sumiya, ubicado en [No.229]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], a la misma.

Esto porque ordenó al personal encargado del acceso de esa asociación, no permitir la entrada [No.230]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], pues una vez que llega éste en relatadas circunstancias a las instalaciones del hípico, el candado del portón de acceso era diferente al que estaba anteriormente y respecto del cual no tiene llaves; por lo que al tocar para pedir acceso, una voz masculina del interior le dice que por instrucciones de José de Jesús Alarcón Orozco ya no se le permitiría la entrada.

Bajo ese contexto, debe verificarse si esos hechos encuentran sustento en los datos y medios de prueba aportados en la audiencia inicial y su continuación y si encuadran en el hecho que la ley califica como delito de despojo que se encuentra descrito en el artículo 184 fracción II del Código Penal para el estado de Morelos, a saber:

**... ARTÍCULO 184.-** *Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:*

**II.** *Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro:...*

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Para el estudio de dicha conducta, la misma se compone en los siguientes elementos constitutivos:

- a) Que el activo impida el disfrute de un derecho real al pasivo.
  
- b) Que ese derecho real no le pertenezca activo.
  
- c) Que lo haga sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste.

El primer y segundo elemento se abordarán de manera conjunta porque ambos tienen que ver con el objeto motivo del delito, es decir, del derecho real respecto del cuál se impide el disfrute por parte del activo.

Al respecto, el derecho real en cuestión lo constituye la *posesión derivada*<sup>26</sup> de la que habla el artículo 966 del Código Civil del estado de Morelos<sup>27</sup>; es decir la posesión de la que se tiene la posesión de un inmueble con motivo de un contrato de arrendamiento.

---

<sup>26</sup> De conformidad al artículo 966 del Código Civil vigente para el estado de Morelos

<sup>27</sup> ARTICULO 966.- POSESION ORIGINARIA DERIVADA.

Cuando en virtud de un **acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo**, los dos son poseedores de la cosa. El que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria; **el otro, una posesión derivada**. El propietario al igual que el poseedor conserva el derecho de pretensión posesoria contra actos de terceros...

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

En el particular, para hablar del delito de despojo, en su caso, debería haberse acreditado que el activo privó al pasivo del disfrute de la posesión derivada del inmueble ubicado en [No.231]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

Lo primero que debe de determinarse es si el pasivo, que en este caso es [No.232]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] tiene la posesión derivada del inmueble antes mencionado.

Para ello, debe revisarse el contrato de arrendamiento por virtud del cual el propietario del inmueble que nos ocupa, otorga al arrendatario temporalmente la posesión del mismo.

De conformidad con el dato de prueba expuesto por la fiscalía<sup>28</sup>, existe el contrato de arrendamiento de fecha 09 de septiembre de 2019, celebrado sobre el inmueble ubicado en [No.233]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], entre:

- [No.234]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] –albacea de la sucesión testamentaria de [No.235]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]– como **arrendadora**.

---

<sup>28</sup> Escuchar minuto 37:25 de la audiencia inicial de 07 de marzo de 2022

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

- [No.236]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] como **arrendatario**.
- [No.237]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] como **fiador**.

En éste, se señala que el uso que se dará al inmueble es para la enseñanza de actividades, equitación, pensión para caballos y que está constituida una Asociación Civil denominada *Hípico San José Sumiya* y obran las firmas de los intervinientes.

De lo anterior se advierte claramente que la persona a la que se le otorga la *posesión derivada* por medio de ese contrato, lo es al imputado [No.238]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y no a la víctima

[No.239]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

Luego entonces, el derecho real en cuestión no le pertenece al pasivo en el presente asunto y por ende, no puede ser víctima de despojo de ese derecho, ya que ni siquiera lo tiene.

Ello, analizado desde el segundo de los elementos, tampoco lo actualizaría, ya que ese

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

derecho real no le debe pertenecer al activo y en el caso que nos ocupa, esa posesión derivada sí le fue cedida temporalmente a éste por virtud del contrato de arrendamiento en el que figura como arrendatario.

Lo que a su vez, también no se actualiza el tercero de los elementos, pues el verbo rector del tipo penal, debe realizarse sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y quien tiene derecho a otorgarlo, es precisamente el imputado, a quien se le atribuye el impedir el goce del derecho real que nos ocupa.

No pasa desapercibido el uso que se le daría al inmueble motivo de arrendamiento, que es la enseñanza de actividades ecuestres, pensión para caballos y que supuestamente, de acuerdo al contrato de arrendamiento, está constituida la Asociación Civil denominada *Hípico San José Sumiya*.

Sin embargo, de acuerdo a la declaración de

[No.240]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], la

constitución de la Asociación Civil *Hípico San José Sumiya* que se hizo mediante la escritura pública 30,039 que refiere la fiscalía, sucedió el 17 de septiembre de 2019, es decir, 8 días después de la

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

celebración del contrato de arrendamiento que otorga la posesión derivada al imputado.

Entonces, no obstante que las actividades que el arrendatario -imputado José Ignacio- quiera dar al inmueble arrendado estén relacionadas con el *Hípico San José Sumiya* que se crea con posterioridad, quien tiene la facultad de decidir sobre el inmueble motivo de despojo, es precisamente el imputado y no los representantes de dicho hípico, puesto que el contrato de arrendamiento no fue celebrado con éste, sino con el imputado.

Por lo que no existe acto jurídico que obligue al imputado y arrendatario a otorgarle al o a los representantes del *hípico San José Sumiya*<sup>29</sup> el derecho real que el primero tiene.

En conclusión, nos encontramos ante un caso de atipicidad por falta de los elementos del delito de despojo.

Al respecto, no pasa desapercibido que para la etapa de vinculación a proceso que nos ocupa no es necesario acreditar los elementos estructurales del delito; sin embargo, esto implica que no se debe

---

<sup>29</sup> Entre los que se encuentra la víctima [No.244] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] como presidente.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

exigir la acreditación plena de dichos elementos, pues basta con que se tengan datos de los que se aprecia que sí pueden estar colmados y por ende puede existir el hecho que la ley señala como delito.

En el caso que nos ocupa, ni aun de forma indiciaria se puede tener por establecida la existencia de un hecho que la ley considere delito de despojo en tanto que no se puede establecer que exista ninguno de sus elementos, ya no probado de forma plena, sino al menos posible su existencia.

Entonces, respecto al delito de despojo y con independencia de la falta de validez de los datos de prueba de la Fiscalía, estamos ante un caso de atipicidad.

Por lo que al no haberse acreditado ninguno de los hechos que la ley señala como delitos de privación ilegal de la libertad y despojo, resulta innecesario entrar al estudio de la probabilidad de comisión de éstos por parte de las personas imputadas,

En consecuencia, los agravios expuestos en el segundo, también resultan infundados.

## **VII. Decisión y sus efectos.**

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Al resultar infundados los agravios de la recurrente, se debe **confirmar el auto de no vinculación a proceso de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós.**

Por lo expuesto, es de resolverse y se;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la Ejecutoria de amparo número 1531/2022 radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado se deja insubsistente la resolución de fecha 20 veinte de junio del año 2022 dos mil veintidós, dictada por esta Segunda Sala.

**SEGUNDO.-** Se declaran **infundados los agravios** expuestos por el recurrente.

**TERCERO. Se confirma** el auto de no vinculación a proceso de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós.

**CUARTO. Gírese oficio al Juez de origen** con copia certificada de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

**QUINTO.** Archívese el presente como asunto concluido, debiendo anotar esa circunstancia en el libro de gobierno que corresponda.

**SEXTO.** Quedan notificados de la presente resolución las personas que comparecieron a la audiencia de explicación de sentencia, mientras que quienes no hayan comparecido serán notificadas en el domicilio o medio especial que hayan autorizado.

**A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman** los Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, **M en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de Sala y Ponente en el presente asunto, **Maestra MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante, y **M en D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante, Conste.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Las firmas que calzan, corresponden a la resolución del Toca Penal 77/2022-15-OP, que deviene de la causa penal JC/1434/2021. **GJS/mal** (I)erlc.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.  
**Expediente:** JC/1434/2021.  
**Recurso:** Apelación.  
**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.178 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.206 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.  
**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Serafín.

No.234 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

**Toca Penal:** 77-2022-15-OP.

**Expediente:** JC/1434/2021.

**Recurso:** Apelación.

**Delito:** Privación ilegal de la libertad y despojo.

**Magistrada Ponente:** Guillermina Jiménez Seraffín.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.